

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



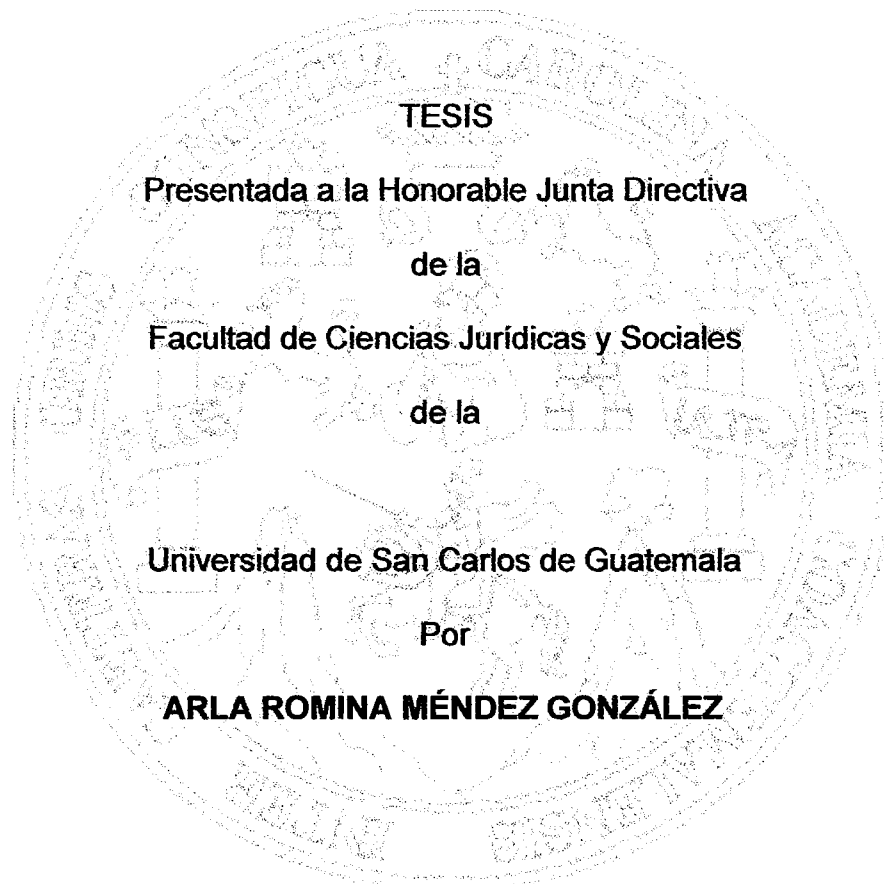
**APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**ARLA ROMINA MÉNDEZ GONZÁLEZ**

**Guatemala, MARZO DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**



**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**ARLA ROMINA MÉNDEZ GONZÁLEZ**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDÍCAS Y SOCIALES**

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, marzo de 2013**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López González
SECRETARIO:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Carlos Humberto De León Velasco
Vocal:	Lic.	Gamaliel Sentés Luna
Secretario:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Jorge Eduardo Avilés Salazar
Vocal:	Lic.	Marisol Morales Chew
Secretario:	Lic.	Marvín Estuardo Aristides

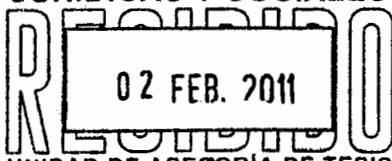
**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

*Lic. Aldo Osberto González Linares*  
*Abogado y Notario*

**Colegiado**  
**No. 8831**



**FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES**



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS**

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Guatemala, 16 de noviembre del 2010

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

*Lic. Aldo O. González Linares*  
ABOGADO Y NOTARIO

Respetable Licenciado:

De conformidad con el nombramiento emitido, procedí dirigir el trabajo de tesis de la bachiller Arla Romina Méndez González, intitulado "APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

En virtud de la asesoría realizada se verificó:

1. Que el contenido científico y técnico de la tesis se encuentra actualizado y desarrollado conforme a la materia tratada.
2. La metodología de deducción, inducción, análisis y jurídico se contemplan en el trabajo; y las técnicas son las propuestas en el plan de investigación, que entre ellas se puede verificarse el uso de la ficha bibliográfica, por el desarrollo de cada cita.
3. La redacción fue elaborada acorde a lo solicitado en el instructivo, haciendo una adaptación parafraseada de cada capítulo al tema principal propuesto.

*Lic. Aldo Osberto González Linares*  
*Abogado y Notario*

Colegiado  
No. 8831



4. En cuanto a la contribución científica del tema, va dirigido a la exposición de los problemas que se dan en la práctica en la aplicación de los tratados de libre comercio ratificados por Guatemala.
5. En las recomendaciones se estableció la necesidad de crear un procedimiento uniforme, para la aplicación de los tratados de libre comercio a través de los certificados de origen, debido a que Guatemala ha firmado gran cantidad de convenios con diferentes países del mundo en consecuencia existen varios certificados de origen cada uno con sus peculiaridades, que crean confusión en el momento de su utilización.
6. La bibliografía que se utilizó fue acorde al tema.

Al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público resulta, procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado. Sin otro particular me suscribo.

Respetuosamente;

*Lic. Aldo O. González Linares*  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

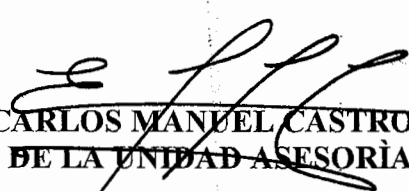
Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, C. A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y SOCIALES.** Guatemala, tres de febrero de dos mil once.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **RICARDO ALFREDO GRIJALVA RODRÍGUEZ** para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **ARLA ROMINA MÉNDEZ GONZÁLEZ**, Intitulado: **“APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ brsp.



Lic. Ricardo Alfredo Grijalva Rodríguez  
Abogado y Notario  
Colegiado Activo 4132  
8<sup>a</sup>. Av. 14-41, zona 1, Ciudad de Guatemala  
Tel: 22208016



Guatemala, 3 de febrero de 2012

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho



Respetable Jefe de la Unidad:

Como revisor del trabajo de tesis de la estudiante **Arla Romina Méndez González**, intitulado **"APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"**, me dirijo a usted muy atentamente, con el objeto de emitir el siguiente dictamen:

1. Se observa que el contenido científico del trabajo de tesis está basado en la teoría y legislación actual del Comercio Internacional.
2. Se aprecia que la metodología de investigación utilizada fue: el método sintético, analítico, jurídico y las técnicas de investigación fueron: Las fichas bibliográficas, de trabajo, análisis y cuadros de cotejo.

LIC. RICARDO A. GRIJALVA R.  
ABOGADO Y NOTARIO




Lic. Ricardo Alfredo Grijalva Rodríguez  
Abogado y Notario  
Colegiado Activo 4132  
8<sup>a</sup> . Av. 14-41, zona 1, Ciudad de Guatemala  
Tel: 22208016

3. En la revisión de la redacción, puntuación y gramática se observó a lo largo de toda la tesis que ésta se encuentra bajo los parámetros solicitados en el Instructivo de la Unidad de Tesis.
4. El aporte científico que se da con el presente trabajo; es establecer un procedimiento uniforme en la utilización de certificados de origen, que permitan la correcta aplicación de los tratados de libre comercio.
5. En las conclusiones la estudiante se basó en los resultados de la investigación comprobando el problema planteado, que fue demostrar que existen dificultades en la práctica al aplicar los tratados de libre comercio. Las recomendaciones establecen la participación del Estado en la promoción de la aplicación de los tratados de libre comercio, en una sencilla forma de aplicación a través de un procedimiento común.
6. La bibliografía está basada en los temas que tiene relación con el problema, desde lo general hasta lo temas particulares.

En conclusión, dicho trabajo de tesis llena los requisitos de fondo y de forma establecidos en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público; en consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Deferentemente;

  
LIC. RICARDO A. GRIJALVA R  
ABOGADO Y NOTARIO



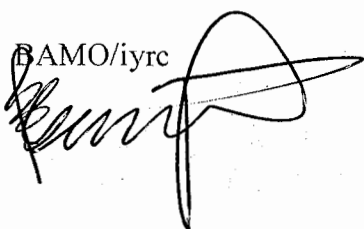


FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.



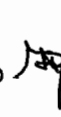
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 07 de enero 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ARLA ROMINA MÉNDEZ GONZÁLEZ titulado APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyc  


  
Lic. Avidán Ortiz Orellana  
DECANO



Rosario 



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Especialmente le dedico esta tesis a mi supremo creador "DIOS" porque a través de su hijo Jesucristo me permitieron realizar el presente trabajo; dándome los medios económicos, salud, conocimiento, sabiduría e inteligencia necesaria para la terminación del presente trabajo y que sin su intervención no lo hubiera logrado.
- A MÍ PADRES:** Miguel Angel Méndez, a quien respeto y admiro. Carmen González, por haberme dado la vida y sus sabios consejos, una flor sobre su tumba.
- A MÍ HERMANOS:** Magda Méndez, Marvín Méndez, Mario Méndez y en especial a Gloria Méndez por estar a mi lado sin su ayuda y su apoyo hubiera sido imposible llegar a mí meta. Gracias por la paciencia que siempre me tuvieron.
- A MÍ HIJO:** Bryan Rodríguez por su comprensión y apoyo.
- A MÍ AMIGOS:** A todos en general, muchas gracias.
- A LA UNIVERSIDAD:** **LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, que me albergó y me concedió el gran honor de haber estado en sus aulas hasta la culminación de mi carrera, y en especial a la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Tratado de Libre Comercio.....	1
1.1 Conceptos de los Tratados de Libre Comercio .....	6
1.2 Los objetivos de los Tratados de Libre Comercio.....	8
1.3 Los principios de los Tratados de Libre Comercio.....	9
1.4 Los contenidos de los Tratados de Libre Comercio.....	11
1.5 Las implicaciones jurídicas de los Tratados de Libre Comercio .....	18
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Certificados de Origen.....	23
2. 1 Clasificación arancelaria .....	23
2. 2 Desgravación arancelaria.....	24
2. 3 Normas de Origen .....	25
2. 4 Criterios de Origen .....	31
2. 5 Certificados de Origen.....	33
2.5.1 Objetivo .....	34
2.5.2 Tipos .....	35
2.5.3 Declaración jurada de origen .....	36
2.5.4 Función de la Legalización de documentos. ....	37
2.5.5 Procedimientos aduaneros.....	37



### CAPÍTULO III

	Pág.
3. Características de los Certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio ratificados por Guatemala .....	41
3.1 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América .....	41
3.2 Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y República de Guatemala.....	49
3.3 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.....	53
3.4 Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras.....	56
3.5 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana .....	59
3.6 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.....	64
3.7 Acuerdo del Alcance Parcial entre Guatemala y Cuba.....	69

### CAPÍTULO IV

4. Aplicación de los certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio Ratificados por la República de Guatemala. ....	75
4.1 Problemas que se ha presentado en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio a través del Certificado de origen .....	82
4.1.1 Falta de información didáctica para el llenado de los Certificados de Origen .....	82
4.1.2 La Falta de Capacitación estatal sobre información necesaria para la aplicación de los Certificados de Origen.....	84
4.1.3 El personal estatal no tiene el conocimiento adecuado para poder exigir el llenado de un Certificado de Origen.....	86



Pág.

4.2	Cómo aprovechar los beneficios que ofrecen los Tratados de Libre Comercio.....	88
4.2.1	Atracción de la inversión extranjera.....	89
4.2.2	Apoyo a las empresas .....	89
4.2.3	Apoyo a la fuerza laboral .....	90
4.3	Propuesta de aplicación de reglamento administrativo interno para la utilización de los certificados de origen .....	91
4.4	Formato uniforme de certificado de origen que permita la aplicación de Tratado de Libre Comercio. ....	92
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	95
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	97
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	99



## INTRODUCCIÓN

La aplicación de los beneficios que proveen los Tratados de Libre Comercio ratificados por Guatemala, y en todo el mundo comercial se hacen a través del documento denominado Certificado de Origen este determina el lugar donde proviene la mercancía haciendo constar que es del país firmante en los tratados ratificados mediante métodos científicos establecidos; dicha mercancía es parte en el tráfico que hacen los importadores y exportadores quienes en el momento de hacer esta transacción lo elaboran (el caso de Guatemala), o solicitan permisos para elaborarlo (en caso de otros países), y poder aplicarlo.

El problema que ha surgido en Guatemala en cuanto a la aplicación del Certificado de Origen es: que se han ratificado varios tratados de libre comercio con diferentes países y con reglas distintas que aunque su objetivo sea el mismo normativamente la elaboración de este documento es diferente y no existe alguna uniformidad ni control reglamentario administrativo de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria en materia aduanera, que permita la facilidad de acceder a los beneficios que otorgan los tratados ratificados.

Los objetivos en la investigación es proponer la creación de un reglamento que provea un formato uniforme que permita un método eficaz y sencillo en su aplicación aprovechando las ganancias que generan. Establecer un método eficaz y sencillo en la aplicación certificados de origen provenientes de la ratificación de Tratados de Libre de



Comercio en Guatemala. Conocer cómo aprovechar los beneficios que ofrecen los Tratados de Libre Comercio.

La hipótesis va dirigida a que para evitar los burocráticos trámites al momento de realizar la revisión de certificados de origen provenientes de países parte, en los tratados de libre comercio, se debe establecer un formato uniforme en forma parcial que tenga el correcto control administrativo, mediante un reglamento respectivo.

El presente trabajo está compuesto por cuatro capítulos el primero, describe teóricamente el Tratado de Libre comercio; el segundo, el Certificado de Origen; el tercero, contiene las características de los Certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio ratificados por Guatemala y el último, señala la aplicación de los certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio Ratificados por la República de Guatemala.

Los métodos utilizados son el analítico, sintético, jurídico y las técnicas fueron las fichas bibliográficas, de trabajo y cuadros comparativos.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria no tiene el control debido, en las importaciones y exportaciones que están bajo los tratados internacionales ratificados por Guatemala, por lo tanto el comercio guatemalteco es afectado al no aprovechar los beneficios que ofrecen estos instrumentos internacionales.



## CAPÍTULO I

### 1. Tratado de Libre Comercio

La dinámica económica mundial y el proceso de globalización han llevado a que cada vez con mayor frecuencia se negocien acuerdos comerciales entre países. Estos acuerdos les permiten a los ciudadanos de un país adquirir bienes y servicios a menores precios y venderlos en mejores condiciones. Así mismo, incrementan el bienestar de la sociedad a través del disfrute de menores precios, mejor calidad y mayor variedad de bienes y servicios en su propio mercado.

La teoría del comercio internacional sugiere que el libre comercio es deseable puesto que evita que los países incurran en las pérdidas de eficiencia asociadas a la protección. De otro lado, en la teoría económica también existen argumentos en contra del libre comercio. Algunos países pueden mejorar sus términos de intercambio utilizando tarifas óptimas e impuestos a las exportaciones. Sin embargo, en el caso de un país pequeño, este argumento carece de importancia porque su capacidad para afectar los precios mundiales de sus importaciones o exportaciones es limitada, ya que generalmente su participación en el mercado internacional es pequeña.

“Las negociaciones comerciales entre países son una forma de alcanzar el libre comercio. En estas se busca reducir los aranceles de manera bilateral o multilateral y se otorga acceso preferencial en materia comercial entre un grupo de países, manteniendo su protección con relación a terceras naciones. La negociación se ha



dividido en 23 mesas, cada una de las cuales abarca un grupo de temas muy variado que no solamente tiene que ver con lo estrictamente comercial. Estas mesas son: Acceso a mercados, salvaguardias, agricultura, textiles, obstáculos técnicos al comercio, normas fito y zoonosanitarias, servicios transfronterizos, inversión, compras públicas, aspectos institucionales, fortalecimiento de la capacidad comercial, servicios financieros, telecomunicaciones, derechos de propiedad intelectual, administración aduanera, política de competencia, solución de controversias, transparencia, asuntos laborales, asuntos ambientales, comercio electrónico, contratos de distribución, reglas de origen.”<sup>1</sup>

“Históricamente el primer Tratado de Libre Comercio, fue el Tratado franco-británico de libre comercio o Tratado de Cobden-Chevalier, firmado en 1860.”<sup>2</sup> La prolífica carrera de los gobiernos de Centroamérica por la suscripción de Tratados de Libre Comercio inicia en la década de los noventa con la firma del primer TLC entre México y Costa Rica (1996), hecho que coincide con la fase de apogeo en la implementación de las reformas económicas e institucionales empujadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Esta coincidencia temporal entre Tratado de Libre Comercio refuerza y consolida el proceso de ajuste iniciado desde finales de los ochenta, pues permite simultanear en

---

<sup>1</sup> Toro, Jorge, Gloria Alonso, Pilar Esguerra, Daira Garrido, Ana María Iregui, Enrique Montes, Juan Mauricio Ramírez. **El Impacto del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC) en la balanza de pagos hasta 2010**. Pág. 55

<sup>2</sup> Jimmy Wales y Larry Sanger. **Wikipedia, Enciclopedia Libre, Tratado de libre comercio, Estado Unidos, año 2001**. [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio). año 2009



dos carriles distintas medidas de políticas con propósitos convergentes. Ambos se enfilan hacia el objetivo compartido de garantizar la desregulación de la economía y el aseguramiento de una base de acumulación de las empresas transnacionales.

Las reformas económicas e institucionales contenidas en los Programas de Ajuste Estructural (PAE), y los Programas de Estabilización Económica (PEE), que se convierten en exigencias para los países deudores a través de las condicionalidades cruzadas contenidas en los préstamos de estabilización — otorgados por el Fondo Monetario Internacional— y de ajuste del Banco Mundial, se complementan y profundizan con la suscripción de los TLC, en la medida en que los contenidos de estos tratados transforman los marcos jurídicos de las naciones, sellando legalmente las reformas que promueve.

La fundamentación teórica de los Programas de Ajuste Estructural (PAE), y los Programas de Estabilización Económica (PEE), se encuentra contenida en un conjunto de recomendaciones que conforman el Consenso de Washington, y que han sido estructuradas a partir de diferentes enfoques teóricos. Este núcleo de medidas recoge los puntos sustantivos de la agenda neoliberal, y se definen expresamente como instrumentos al servicio de los países desarrollados, para que puedan afrontar y aprovechar las oportunidades que se plantean en la nueva competencia en el sistema capitalista mundial.

El discurso neoliberal identifica al Estado como fuente y factor de inestabilidad macroeconómica, y obstáculo real para la concreción del libre juego del mercado. Estos



argumentos son justificados por la presunta interferencia que la intervención del Estado genera en los mercados (en los precios y las cantidades), limitando la competencia y desalentando la iniciativa privada. A la base de los Programas de Ajuste Estructural (PAE), y los Programas de Estabilización Económica (PEE), prevalece el mito de una contradicción insalvable entre Estado y mercado, y la creencia que la asignación privada de recursos siempre es más eficiente que la asignación pública.

Con estos planteamientos de marco, cobra sentido el propósito supremo de los PAE-PEE -aunque implícito—, que se orienta a limitar las funciones propias del Estado en la economía y con ello suprimir la fuente de inestabilidad y de distorsiones, que asegure las condiciones óptimas para la consecución de los máximos beneficios de la empresa privada. En la práctica esto se expresa en propuestas fiscales de reducción del gasto público, vía por la cual penetra el endeudamiento público externo; en la restricción de las intervenciones estatales en la economía a través de las reformas institucionales; la venta de los activos y empresas públicas; y finalmente la apertura y desregulación de la economía.

Las reformas impulsadas por el Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional en la región han conducido a importantes cambios en la definición de la política económica. La apertura y desregulación se conjugó con la denominada modernización del sector público, que en la práctica llevó a la reducción de las competencias del Estado y su debilitamiento en la conducción de la actividad económica; con ello se configuró un contexto propicio a los procesos de acumulación del capital, empujados por las empresas transnacionales. Simultaneando los procesos de privatización, a partir de los

cuales importantes empresas públicas fueron adquiridas por empresas transnacionales y la gran empresa nacional, para configurar monopolios privados en servicios públicos como la distribución y generación eléctrica, las telecomunicaciones o la administración de los fondos de pensión, entre otros; se llevaron a cabo procesos unilaterales de apertura externa y desgravación arancelaria -muchas partidas llegaron a tasas del 0%-; se aplicaron políticas de oferta que buscaron estimular la inversión privada, principalmente la extranjera -a través de incentivos en zonas francas y recintos fiscales para las empresas maquiladoras, la flexibilización del mercado laboral y la consiguiente precarización de las condiciones de trabajo como alternativa para el abaratamiento de los costos de producción, y un régimen de incentivos fiscales favorables para las empresas privadas-. Con estas medidas se hace evidente el avance en la configuración de un contexto favorable y permisivo para la inversión y el comercio.

“La reforma fiscal modificó la base imponible del sistema tributario, que se trasladó del capital al trabajo, suprimiendo algunos impuestos directos y cargando en los impuestos indirectos -como el Impuesto al Valor Agregado, IVA- la principal fuente de ingresos públicos. En el proceso de reformas mucho se avanzó en materia de desregulación y apertura, los procesos de privatización trasladaron a manos privadas buena parte de las empresas y activos públicos; sin embargo, todavía faltan por privatizar importantes servicios públicos, los cuales están en la mira de las corporaciones transnacionales que orientan la agenda de los TLC hacia la privatización de servicios como la salud,

seguridad social, educación, la generación hidroeléctrica y geotérmica, la transmisión de la electricidad, entre otras.”<sup>3</sup>

En Guatemala, la economía está basada en la mayor parte de importaciones, las exportaciones como país agrícola existen, pero con menor cantidad en comparación con la compra de productos internacionales. Es importante impulsar a través de políticas de Estado las exportaciones, para el aprovechamiento de los regímenes arancelarios acordados en Tratados de Libre Comercio, apoyar a la pequeña y mediana empresa con subsidios anuales de exportación, promover la industria agrícola en el país con miras a su exportación.

### 1. 1 Conceptos de los Tratados de Libre Comercio

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) “es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. A fin de profundizar la integración económica de los países firmantes, un TLC incorpora además de los temas de acceso a nuevos mercados, otros aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, asuntos laborales, disposiciones medioambientales y mecanismos de defensa comercial y de solución de

---

<sup>3</sup> Moreno, Raúl, Red Sinti Techan, Alianza Social Continental y Comité de Servicio de los Amigos. **El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, Impactos económicos y sociales.** Pág. 45

controversias. Los TLC tienen un plazo indefinido, es decir, permanecen vigentes a lo largo del tiempo por lo que tienen carácter de perpetuidad.”<sup>4</sup>

“El Tratado de Libre Comercio o North American Free Trade Agreement (NAFTA), es un conjunto de reglas que los tres países acuerdan para vender y comprar productos y servicios en América del Norte. Se llama zona de libre comercio, porque las reglas que se disponen definen cómo y cuándo se eliminarán las barreras arancelarias para conseguir el libre paso de los productos y servicios entre las tres naciones participantes; esto es, cómo y cuándo se eliminarán los permisos, las cuotas y las licencias, y particularmente las tarifas y los aranceles, siendo éste uno de los principales objetivos del Tratado. Además el TLC propugna la existencia de condiciones de justa competencia entre las naciones participantes y ofrece no sólo proteger sino también velar por el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual. El Tratado de Libre Comercio permite que cualquier país o grupo de países trate de incorporarse a él, en los términos y condiciones convenidos por la Comisión de Libre Comercio según los procedimientos nacionales de aprobación de cada país. Todo país puede declarar que el Tratado no se aplicará entre ese país y cualquier solicitante. El Tratado prevé que la Comisión establecerá los términos y condiciones de aceptación de cualquier solicitante. La comisión opera según una regla del consenso.”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Ferrero, Alfredo, Ministro de Comercio Exterior y Turismo. **Preguntas y Respuestas sobre el TLC Perú-Estados Unidos**. Pág. 13.

<sup>5</sup> Hernández, Carlos. **Recopilaciones sobre el tratado de libre comercio de América del Norte**. Pág. 34



“Conforme al acuerdo del Grupo de los Tres, en el Tratado de Libre comercio se eliminarán totalmente los aranceles aduaneros a lo largo de un período determinado.”<sup>6</sup>

“Un Tratado de Libre Comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países participantes.”<sup>7</sup>

En virtud de lo anterior, el concepto de un Tratado de Libre Comercio está determinado por un acuerdo comercial internacional entre dos o más países, para la eliminación gradual de régimen arancelario de importación, exportación de bienes y servicios de los países dentro del tratado.

## 1. 2 Los objetivos de los Tratados de Libre Comercio

Los objetivos de los Tratados de Libre Comercio se determinan de la siguiente manera:

“Promover las condiciones para una competencia justa. Incrementar las oportunidades

---

<sup>6</sup> Barahona Bravo, Carolina, Carolina Álvarez Guzmán, Oscar Hernando López Martínez, Oscar López. **Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G3)**. Pág. 78

<sup>7</sup> Jimmy Wales y Larry Sanger. Wikipedia, Enciclopedia Libre “**Tratado de libre comercio**”, Estado Unidos, año 2001. [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio). año 2009

de inversión. Proporcionar la protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual. Establecer procedimientos eficaces para la aplicación del TLC y para la solución de controversias. Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral, entre otros. Eliminar barreras al comercio entre países.”<sup>8</sup>

“Estos objetivos se lograrán mediante el cumplimiento de los principios y reglas del TLC, como los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.”<sup>9</sup>

### 1. 3 Los principios de los Tratados de Libre Comercio

“Los TLC están inspirados en los Acuerdos y principios rectores de la OMC, los cuales buscan la liberalización del comercio e inversión, y a partir de los cuales se presume que el sistema comercial sería más libre, previsible, menos discriminatorio, más competitivo y ventajoso para las economías menos desarrolladas.”<sup>10</sup>

El principio de Trato Nacional: “se basa en la premisa de no discriminación, a partir de la cual los gobiernos están en la obligación de otorgarle al inversionista extranjero al menos el mismo tratamiento que se le confiere a una empresa nacional; con ello se garantiza a las empresas extranjeras operar bajo las mismas condiciones en que operan las empresas nacionales. Esto implica conceder igual trato a desiguales, que

---

<sup>8</sup> Hernández, Carlos, *Ob. Cit.* Pág. 7

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> Moreno, Raúl, *Ob. Cit.*, Pág. 6



en la práctica entraña profundizar las asimetrías entre las empresas de las partes; así, este principio que buscaba la no discriminación se convierte en un instrumento discriminatorio para los intereses nacionales.”<sup>11</sup>

El principio de Trato de Nación más Favorecida: “considera que los gobiernos suscriptores del TLC están en la obligación de otorgar un trato no menos favorable que el que otorgue -en circunstancias similares-a inversionistas de una Parte o de otro país no Parte. Con ello se cierra la posibilidad de que empresas de un país que no suscribe el Tratado puedan gozar en exclusiva de un trato preferencial, pues este tratamiento debe hacerse extensivo a las empresas de las partes suscriptoras del tratado. En todo sentido ventajoso para países de fuera de la región centroamericana, con quienes no existe un Tratado de Integración Económica Centroamericana, pues el trato preferencial que se otorga a las economías que forman parte de éste, se transfiere automáticamente a las economías con quienes se suscribe el TLC. Tal ventaja no opera en el sentido contrario, de manera que las economías centroamericanas solo pueden gozar de las condiciones que el TLC ya establece a otras economías.”<sup>12</sup>

El principio de Comercio más libre y competitivo: “considera que la reducción de los obstáculos al comercio constituye el medio más adecuado para fomentar e incrementar el comercio; además, que las prácticas desleales de competencia comercial como el “dumping” y los subsidios —que muchas economías desarrolladas utilizan, con independencia de estos tratados, para proteger sus sectores más rezagados—,

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> *Ibíd.*

desalientan la competencia leal y equitativa. Por ello, se postula la reducción gradual de los obstáculos al comercio y alentar a los países a tomar medidas antidumping.”<sup>13</sup>

La implementación de la igualdad comercial en acuerdos internacionales, actualmente no existe como objetivo, pero puede crearse parámetros que permitan una verdadera igualdad comercial, una forma es establecer el principio de compensación dentro de los Tratados de Libre Comercio, esto quiere decir que los países con menor capacidad de exportación tengan un apoyo gubernamental e internacional para poder impulsar los productos de sus naciones. Para lograr este principio es necesario el apoyo económico tanto estatal como por entes internacionales.

#### 1. 4 Los contenidos de los Tratados de Libre Comercio

Los Tratados de Libre Comercio incluyen una gama de aspectos, entre las que figuran disposiciones generales, trato nacional y acceso de bienes al mercado, sector agropecuario, medidas sanitarias, reglas de origen, inversiones, solución de controversias hasta la administración del Tratado. Todos los TLC que se conocen responden a una misma plantilla, son casi una copia fiel del TLCAN; no existen variaciones sustantivas en su contenido capitular y la diferencia fundamental está en el listado de productos y servicios negociados bilateralmente y obviamente en su respectivo calendario de desgravación arancelaria.

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

El TLC, en tanto acuerdo comercial, incluye el marco que rige el acceso a mercados de los bienes y servicios, estableciendo los criterios para determinar el origen de los bienes que se comercian, los procedimientos aduanales, las medidas sanitarias y de normalización que rigen los flujos comerciales, establece medidas excepcionales o de emergencia -denominadas salvaguardias— que garanticen la protección de la industria nacional frente a riesgos fortuitos, define las prácticas desleales y establece mecanismos para la solución de diferencias o controversias.

- Acceso de bienes al mercado

“La normativa en materia de acceso de bienes al mercado establece el marco que regula el trato que las partes deben otorgar a los flujos de los bienes comercializados y a su acceso, los contenidos de los bienes producidos y los procedimientos para determinarlo, las medidas de excepcionalidad para la protección temporal a las productores nacionales afectados por incrementos sustanciales de las importaciones y medidas orientadas a la protección de la salud y la vida de las personas y animales.”<sup>14</sup>

- Inversiones

“La definición de inversiones que se asume en los TLC, es lo suficientemente amplia como para incluir en esta categoría prácticamente cualquier actividad llevada a cabo por capitales extranjeros y/o nacionales, representan el núcleo del tratado. En el capítulo de inversiones se definen las líneas estratégicas que permiten la configuración

---

<sup>14</sup> Ibid.

del nuevo esquema para la acumulación del capital transnacional, complementado con el marco que provee la Organización Mundial del Comercio.”<sup>15</sup>

- Compras gubernamentales

“Considerando la incidencia que las compras gubernamentales y las obras públicas tienen en sectores específicos de la estructura productiva nacional, y dado que éstas se financian con recursos públicos procedentes de las contribuciones impositivas de la población, es de esperar que las compras gubernamentales se conviertan en un instrumento de política económica en función del desarrollo nacional. El propósito expreso de incorporar las compras gubernamentales en los TLC es crear y mantener un solo mercado de contratación pública con el fin de maximizar las oportunidades de negocios de los proveedores y de reducir los costos comerciales de los sectores público y privado de las Partes.”<sup>16</sup>

- Servicios

“Los servicios aparecen por vez primera en un acuerdo multilateral de comercio en 1994, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS por sus siglas en inglés). Desde entonces, a través de negociaciones bilaterales o regionales -como el ALCA-, se ha procurado avanzar en la liberalización de este sector. La OMC ha identificado una lista de 160 servicios que se transan internacionalmente, entre los que

---

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.*

se incluyen: transporte y distribución (como aerolíneas y comercio mayorista), servicios al consumidor (como hoteles y cadenas de comida rápida); servicios públicos (como educación, salud y sanidad); servicios de reparación (como talleres mecánicos para vehículos); servicios financieros (como aquellos ofrecidos por bancos y compañías de seguros); y servicios de utilidad pública (como electricidad, telecomunicaciones, agua y gas).”<sup>17</sup>

En los procesos de liberalización de los servicios, las empresas transnacionales de servicios públicos han aprovechado las medidas privatizadoras para asirse de empresas públicas y con ello someter el suministro de servicios públicos a una lógica mercantil que se mueve exclusivamente por criterios de ganancias. Así, en el continente nos encontramos con inversiones extranjeras controlando sectores sensibles como energía, transporte, agua, turismo, telecomunicaciones y desechos de basura, entre otros.

- Derechos de propiedad intelectual

“El marco que rige los derechos de propiedad intelectual está regido por el acuerdo de la OMC denominado ADPIC, cuyas normas amparan el derecho de las corporaciones de patentar productos, procesos y materiales orgánicos -como medicamentos, semillas y biotecnología-. En este contexto, se inscribe un profundo debate ético, económico y

---

<sup>17</sup> **ibid.**

social que ubica en el centro de la discusión la relación de propiedad de las patentes y autodeterminación de las personas y su acceso a necesidades vitales como la salud.”<sup>18</sup>

Los TLC se convierten en instrumentos que velan celosamente por la “protección y defensa adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual;”<sup>19</sup> establece que cada país suscriptor del tratado podrá otorgar en su legislación protección a los derechos de propiedad intelectual más amplia que la requerida en el capítulo, siempre que ésta no infrinja lo allí dispuesto.

- **Entrada Temporal de Personas de Negocios**

“Aunque en el contexto de la globalización neoliberal se promueve la eliminación de las barreras al comercio y al movimiento de capitales, en los TLC el marco se amplía a la supresión de las trabas que limitan el movimiento de las personas de negocio. Tal situación resulta contrastante con la absoluta omisión en estos tratados de la problemática migratoria que entraña la movilidad de las personas trabajadoras.”<sup>20</sup>

Se define como personas de negocios aquellos visitantes de un negocio, comerciantes e inversionistas, y transferencias de personal dentro de una empresa; también califican en esta categoría ejecutivos y técnicos especialistas.

---

<sup>18</sup> **Ibíd.**

<sup>19</sup> **Ibíd.**

<sup>20</sup> **Ibíd.**

- Normas Sanitarias y fitosanitarias

El marco de este capítulo está establecido en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, su propósito es la regulación de las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio de bienes entre las Partes.

Cada país suscriptor del TLC puede “establecer, adoptar, mantener o aplicar cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que regule la protección de la vida, la salud humana o animal y la sanidad vegetal, incluyendo la inocuidad de los alimentos y la importación de algún bien desde el territorio de las Partes, cuando no cumplan con los requisitos aplicables, o no satisfagan los procedimientos de aprobación definidos en estas medidas.”<sup>21</sup>

- Administración

La administración de los TLC tiene importantes efectos “en las cuentas del sector público no financiero, no sólo por la reducción de los ingresos tributarios como consecuencia de la desgravación arancelaria, que genera una fuerte presión sobre el creciente déficit fiscal; sino también por el gasto que lleva aparejado el mantenimiento de la burocracia tratadista con no menos de diez comisiones y otro tanto de

---

<sup>21</sup> **Ibíd.**

subcomisiones, los astronómicos costes que implicará la administración de las controversias y disputas comerciales, algunas llevadas a Ginebra, sede de la OMC.”<sup>22</sup>

Dentro del contenido de los Tratados de Libre Comercio, uno de los temas en los que afecta la economía guatemalteca es el acceso de bienes al mercado; en virtud de que solamente existe una protección temporal a los productores guatemaltecos, por las condiciones de subdesarrollo deben ser permanentes y con el apoyo estatal.

En cuanto a la inversión descrita en el contenido de los tratados, las líneas estratégicas deben ir dirigidas al desarrollo económico y no al bienestar de la economía de las empresas extranjeras solamente, que sea un apoyo mutuo y no la absorción de la economía.

Las compras gubernamentales; se expreso anteriormente que estas van dirigidas a, convertirse como un instrumento de política económica en función del desarrollo nacional dar oportunidades a nuevos proveedores para reducir costos. Para ser posible este planteamiento debe a ver un comité de vigilancia o fiscalización durante el momento de la concesión de la compra pública, que permita la elección correcta de los proveedores en la licitación pública.

---

<sup>22</sup> **ibíd.**





Otro aspecto expuesto fueron los procesos de liberalización de los servicios, las empresas transnacionales de servicios públicos han aprovechado las medidas privatizadoras para asirse de empresas públicas y con ello someter el suministro de servicios públicos (energía, transporte, agua, turismo, telecomunicaciones y desechos de basura); estos servicios por la función social y consecuencia que tiene en la población de un territorio nacional, no deben ser vistos solamente como un generador de ganancias, sino que también debe velarse por la protección del consumidor y que el Estado vele por las mejoras en el servicio, a través de subsidios, que permitan un bajo costo del mismo.

En cuanto al contenido de la entrada temporal de personas de negocios, debe dársele prioridad a los profesionales guatemaltecos, en la prestación de servicios, ejecutivos, técnicos especializados y operativos.

Por otro lado administración de las controversias y disputas comerciales, algunas llevadas a Ginebra, sede de la OMC, deben estar dirigidas en base a los principios de imparcialidad e igualdad, velando por el país menos favorecido económicamente.

#### 1. 5 Las implicaciones jurídicas de los Tratados de Libre Comercio

“Los Tratados de Libre Comercio, al igual que los acuerdos y convenciones internacionales suscritos por los gobiernos y ratificados por los órganos Legislativos centroamericanos constituyen leyes de la República, jurídicamente se ubican por

debajo de la Constitución aunque tienen preeminencia sobre toda la legislación secundaria, como en el caso de El Salvador.”<sup>23</sup>

Los tratados internacionales son celebrados por los órganos Ejecutivo y Legislativo de acuerdo a las atribuciones concedidas por la Constitución; sin embargo, dichas atribuciones no son absolutas ni ilimitadas, pues la misma Constitución establece que los tratados están supeditados al marco constitucional, en especial a lo relativo a las lesiones o menoscabos a los derechos y garantías fundamentales de las personas.

Como lo establece la Constitución salvadoreña, “ninguno de los órganos puede celebrar o ratificar tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera la forma de gobierno o se lesionen o menoscaben la integridad del territorio, la soberanía e independencia de la República o los derechos y garantías fundamentales de la persona humana.”<sup>24</sup> Siendo así, resultaría contradictoria la aprobación y ratificación de TLC que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

Generalmente las relaciones comerciales entre países se han mantenido al margen de cualquier consideración relativa a los derechos humanos, pese a que a la base de estos tratados comerciales subyace un modelo de desarrollo el cual no siempre resulta coherente con el respeto y vigencia de los derechos humanos. Sería un grave error, con implicaciones de inconstitucionalidad, mantener una política de relaciones exteriores

---

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *Ibid.*



enfocada en la suscripción de TLC, descuidando las implicaciones en materia de derechos humanos.

Considerando la enorme trascendencia que tiene la ratificación de los TLC en los marcos jurídicos nacionales, y las implicaciones que suponen para los países centroamericanos en cuanto a la afección y/o modificación de su orden legal y normativo, dada la subsunción real de esos marcos a la lógica y principios del TLC; se justifica detenerse a revisar el potencial carácter inconstitucional de estos acuerdos a fin de garantizarse que no existan afectaciones a los derechos de las personas nacionales.

Tomando en cuenta el sesgo en pro de la inversión extranjera de los TLC, su ratificación opera como el mecanismo a través del cual se “sellan jurídicamente” un conjunto de reformas iniciadas con los procesos de ajuste estructural que vulneran el interés nacional y favorecen con exclusividad a las empresas transnacionales. La subsunción de derechos laborales a los contenidos del TLC o la mercantilización de servicios públicos —como la educación, salud o el agua—, cuyo acceso constituyen derechos sociales según la Constitución y los convenios internacionales ratificados; representan dos ejes de reformas privatizadoras que sigilosamente se van consolidando con la suscripción de los TLC.

“En este sentido, los TLC no solo llevan hacia la mercantilización de los servicios públicos, sino que también erosionan la autoridad pública, al limitarles su actuación en el desempeño de las empresas extranjeras, sin que éstas tengan contrapesos para



garantizar obligaciones con trabajadores. Esto con el agravante que se legitima jurídicamente.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> **Ibíd.**



## CAPÍTULO II

### 2. Certificados de Origen

“En el Acceso a Mercados la capacidad de producción que tienen los agricultores, procesadores, manufactureros y todo aquel empresario nacional de productos y servicios para poder exportar o vender con facilidad a otros países dentro de un acuerdo comercial. El poder ingresar los productos nacionales a otros países sin mayores barreras comerciales (sin tener obstáculos mayores para vender o exportar a ese país)”<sup>26</sup> En ese sentido, “los Tratados de Libre Comercio buscan ampliar y consolidar el acceso a mercados de los principales producto de exportación de un país.”<sup>27</sup>

En la ausencia de TLC entre países, el acceso a un mercado se puede ver restringido por barreras arancelarias y no arancelarias.

#### 2.1 Clasificación arancelaria

La clasificación arancelaria “se da cuando cada producto debe estar correctamente clasificado según la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y

---

<sup>26</sup> Cuevas Quezada, Mauricio. **Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana\*Centroamérica\*Estados Unidos.** Pág. 25

<sup>27</sup> **Ibíd.**

Codificación de Mercancías. Los Acuerdos Comerciales negocian listas de productos bajo la nomenclatura que se acuerde.”<sup>28</sup>

El arancel aduanero se refiere al impuesto que deben pagar los bienes en la aduana de la parte importadora. Los TLC definen este término en el capítulo sobre Acceso a los Mercados de la siguiente manera: “arancel aduanero incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y cualquier cargo de cualquier tipo aplicado con relación a la importación de bienes.”<sup>29</sup>

## 2.2 Desgravación arancelaria

“Desgravación Arancelaria es la reducción de aranceles entre dos países que han logrado un acuerdo comercial en materia de acceso al mercado.”<sup>30</sup>

La desgravación arancelaria sufre un periodo de transición este es definido como los diferentes plazos establecidos para rebajar los aranceles hasta que estos lleguen a 0%. Estos periodos de transición permiten que los sectores productivos se vayan preparando para el libre comercio.

---

<sup>28</sup> **Ibid.**

<sup>29</sup> **Ibid.**

<sup>30</sup> **Ibid.**

## 2.3 Normas de Origen

En el marco de los acuerdos comerciales, se necesitan reglas de intercambio entre sus signatarios que sirvan para identificar aquellos bienes y servicios que gozarán o no de los beneficios del acceso preferencial establecido. Estas reglas son llamadas normas de origen, y proporcionan la base legal para determinar la procedencia de un producto y su tratamiento de acuerdo con la normativa estipulada en el convenio suscrito. “Las normas de origen tienen el propósito legítimo de evitar la evasión del pago de aranceles, el contrabando de productos, los engaños comerciales y la obtención de ganancias extraordinarias por arbitraje o, simplemente, como medida para asegurar las sanciones comerciales a determinados países, también se han utilizado como herramientas de políticas proteccionistas que han permitido incrementar la discrecionalidad gubernamental para intervenir en el comercio internacional.”<sup>31</sup>

- Definición
- ✓ Las Reglas de Origen son un conjunto de regulaciones que nos permiten establecer dónde se ha producido una mercancía ("nacionalidad"), para que ésta pueda tener derecho a venderse libre de impuestos de importación dentro de una zona de libre comercio. Con el establecimiento de estas normas se evita la triangulación de las mercancías; es decir, que países ajenos al TLC gocen de los beneficios acordados entre las partes.

---

<sup>31</sup> Sigala Paparella, Luis Eduardo. **Efectos Económicos de las normas de origen en los tratados comerciales preferenciales.** Pág. 55



- ✓ “Reglas de Origen dentro de los Tratados de Libre Comercio, tiene como objetivo establecer las disposiciones normativas necesarias para determinar el origen de las mercancías que tendrán derecho a gozar del trato arancelario preferencial acordado.”<sup>32</sup>
  
- ✓ “Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Su importancia se explica porque los derechos y las restricciones aplicados a la importación pueden variar según el origen de los productos importados.”<sup>33</sup>
  
- ✓ Es un conjunto de disposiciones generales y específicas establecidas que definen claramente las disposiciones que los bienes deben cumplir para ser considerados como originarios de la región, a fin de poder gozar del trato arancelario que prevé un tratado de libre comercio y garantizar un trato preferencial entre países firmantes del Acuerdo comercial.
  
- Caracterización: “Las reglas de origen tienen la característica de ser: Claras, Previsibles, Eficaces.”<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> Cuevas Quezada, Ob. Cit. Pág. 25.

<sup>33</sup> Organización Mundial del Comercio, **Información técnica sobre las normas de origen**, Ginebra Suiza 1995, [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/), 9 de abril del año 2010

<sup>34</sup> Dirección General de Aduanas de la Republica Dominicana, **Guía de reglas de origen**, República dominicana año 2006, <http://www.dga.gov.do/dgagov.net/>, 17 de febrero del 2010

- **Objetivos**

Las normas de origen tienen por objeto determinar el país donde una mercancía fue producida, de conformidad con los criterios en ellas definidos. Se trata de normas necesarias para la ejecución de distintos instrumentos de política comercial, como la aplicación de derechos preferenciales de importación o la adjudicación de cupos arancelarios, y asimismo para la obtención de estadísticas comerciales.

“El objeto principal de las normas de origen preferenciales es hacer que el trato arancelario pactado sea aplicado a los productos auténticamente extraídos, cosechados, producidos o fabricados en los países receptores de preferencias que los exportan. No pueden invocarse los beneficios para aquellos productos que tienen su origen en países no participantes de un Acuerdo, y simplemente pasan en tránsito por ese país o tan sólo hayan sido sometidos a una operación de carácter mínimo.”<sup>35</sup>

Otros objetivos que deben observarse en la reglas de origen es su objetividad en el trato, es decir la igualdad entre los países firmantes al momento de la aplicación, la imparcialidad en la autoridades aduaneras y la transparencia que no existan hechos de corrupción entre las autoridades debiendo apegarse estrictamente a lo convenido. Además, coherentes que exista un método eficaz y sencillo en su aplicación, para que los importadores y exportadores nacionales puedan utilizar beneficios que ofrecen los tratados de libre comercio.

---

<sup>35</sup> **Ibid.**

- Necesidad

Las reglas de origen son necesarias por los siguientes puntos:

- ✓ Garantizan que los beneficios arancelarios de los Tratados de Libre comercio, únicamente sean aplicables a las mercancías que sean originarias de los países signatarios del Tratado.
- ✓ “Se constituyen en una barrera jurídica que impide que mercancías de países fuera de los tratados de libre comercio reciban los beneficios.”<sup>36</sup>

Es necesario también que se describa en un tratado de libre comercio, la promoción e impulso de la producción nacional (alimenticia, agrícola, industrial, textil, etcétera), promoviendo políticas públicas que permitan a los grandes y pequeños productores del país exportar a otras naciones. Esto se logra a través de capacitaciones, campañas publicitarias en el extranjero, entre otros métodos.

- Elementos

“Para que las mercancías puedan considerarse como originarias, deben cumplirse tres condiciones: a) Las mercancías deben ser originarias del país, de acuerdo a las Normas de Origen establecidas. b) Las mercancías deben ser expedidas directamente

---

<sup>36</sup> Dirección General de Aduanas de la República Dominicana, Guía de reglas de origen, República dominicana año 2006, <http://www.dga.gov.do/dgagov.net/>, 17 de febrero del 2010

del territorio exportador al territorio del país importador; y c) Las mercancías deben contar con un certificado de origen.”<sup>37</sup>

Asimismo, existen elementos que se han establecido por los países en los tratados, generalmente son tres:

a) **CRITERIOS DE ORIGEN:** En la práctica se presentan dos casos generales

Que un producto sea extraído, obtenido, nacido, cosechado o totalmente obtenido sin la participación de materias primas, partes o componentes importados o de origen desconocido. En este caso la calificación del origen no presenta mayor dificultad.

Que un producto sea fabricado con materias primas, partes o componentes importados o de origen desconocido, además de materiales o insumos nacionales. en este caso, para que el producto califique como originario debe haber sido objeto de una transformación substancial de las materias primas, partes y demás materiales importados, que las convierta en un producto terminado con fines y usos completamente diferentes; según el país o acuerdo de que se trate.

b) **CONDICIONES DE EXPEDICIÓN:** Un rasgo importante y común a casi todos los esquemas y acuerdos, es la norma en virtud de la cual los productos originarios deben transportarse directamente del país exportador, receptor de preferencias, al país de destino otorgante de las mismas.

---

<sup>37</sup> Medina N., Ernesto. Ob. Cit. Pág. 67

“No obstante, en ciertas condiciones se permite el tránsito por el territorio de terceros países cuando, en general, los productos no han sufrido en éstos operaciones diferentes de las de cargue y descargue, fraccionamiento de los embalajes, re embalajes, simple almacenamiento o cualquier operación necesaria para mantenerlos en buenas condiciones. El transporte por terceros países debe estar justificado por razones geográficas o exclusivamente por las necesidades del transporte.”<sup>38</sup>

c) **PRUEBAS DOCUMENTALES:** Para que un producto pueda acogerse a las ventajas preferenciales de un determinado esquema o acuerdo, deberá estar acompañado en el momento de la importación por una prueba documental, en donde se indique principalmente las normas o criterios que se deben cumplir. Dicha prueba normalmente debe llevar la firma y sellos de una entidad oficial o gremial del país exportador debidamente autorizada que garantice el cumplimiento de las mismas.

Esta prueba o documento se denomina Certificado de Origen y se debe solicitar por cada embarque, con su respectiva factura comercial. En algunos esquemas esta prueba se puede enviar con posterioridad, existiendo unos plazos para ello. Dependiendo del esquema preferencial o acuerdo de que se trate, existen varios tipos de certificados de origen.

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*

## 2. 4 Criterios de Origen

En la práctica se presentan dos casos generales: “a) Que un producto sea extraído, obtenido, nacido, cosechado o totalmente obtenido. b) Que un producto sea fabricado con materias primas, partes o componentes importados, además de materiales e insumos nacionales. En este caso para que el producto califique como originario debe haber sido objeto de una transformación sustancial.”<sup>39</sup>

También los Criterios de Origen o determinación del carácter originario de las mercancías pueden establecerse: Criterios para la Calificación de Origen:

Mercancías que han sido elaboradas exclusivamente con materiales originarios: a) Íntegramente producidas. b) Elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio de los Países Miembros.

Mercancías que han sido elaboradas utilizando materiales no originarios de los países miembros: “a) Que cumplen con requisitos específicos de origen. b) Que cumplen con un proceso de ensamble o montaje. c) Que cumplen con el criterio de salto de partida. d) Que cumplen con el porcentaje máximo de valor CIF de los materiales no originarios y no existe cambio de partida. e) Juegos o surtidos.”<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Ministerio de Comercio Industria y Turismo. **Normas de Origen**, Colombia año 2009. [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co), año 2009

<sup>40</sup> Medina N., Ernesto. **Ob. Cit.** Pág. 67

Otras formas en la que se presenta la condición de origen y está por alguno de los criterios siguientes: a) Producto enteramente obtenido: se trata de una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y se aplica a mercancías que no contienen materiales de países que no forman parte del tratado de libre comercio, tales como, animales vivos nacidos y criados, plantas cultivadas y peces capturados, en uno o más países. b) Transformación suficiente: se comprueba en el caso de mercancías producidas con materiales no originarios, y se determina mediante los siguientes criterios:

Regla del cambio arancelario: consiste en determinar si la clasificación arancelaria del producto final cambia respecto a la clasificación arancelaria de los materiales no originarios utilizados en su fabricación.

Valor de contenido regional: es aquel criterio que se utiliza para determinar el valor de contenido regional de una mercancía y se obtiene utilizando como base el valor de los materiales originarios o el valor de los materiales no originarios, entre otros.<sup>41</sup>

Los criterios de origen además de ser elementos de las normas o reglas de origen, es decir forman parte de su definición, son utilizadas para establecer una clasificación arancelaria específica, en base a criterios establecidos en los Tratados de Libre Comercio.

---

<sup>41</sup> Sigala Paparella, Luis Eduardo. *Ob. Cit.* Pág. 55



## 2.5 Certificados de Origen

El significado de los Certificados de Origen esta establecido por:

- El Certificado de Origen es “el documento mediante el cual se declara ante la autoridad del país importador que la mercancía es originaria, con el propósito de poder gozar de las preferencias arancelarias o del libre comercio. No existe un formato preestablecido, puede emitirse en forma escrita o electrónica y no requiere de la aprobación o aval de alguna entidad o autoridad certificadora. Dicha certificación la puede emitir el importador, el exportador o el productor.”<sup>42</sup>
- El Certificado de Origen “es la prueba documental y útil herramienta para demostrar que un artículo es originario de un país ante las autoridades aduaneras que reciben la mercancía.”<sup>43</sup>
- El certificado de origen es “el documento emitido en el formato oficial, establecido en los acuerdos comerciales, y que sirve para acreditar el cumplimiento de los requisitos (criterios) de origen establecidos en las normas de origen que rigen el acuerdo y, por ende, acogerse a las preferencias arancelarias concedidas por los países miembros de dichos acuerdos.”<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Cuevas Quezada, Mauricio. **Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana\*Centroamérica\*Estados Unidos.** Pág. 6

<sup>43</sup> Cámara de Comercio, Servicios y Turismo. **Certificados de Origen y Legalizaciones de Documentos.** México febrero 2010, <http://www.ccmexico.com.mx/>. abril 2009

<sup>44</sup> Gobierno Nacional de la República del Ecuador. **Certificado de Origen.** Ecuador febrero 2009, <http://www.micip.gov.ec/>. marzo 2010



Se estableció con anterioridad, que las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto; y los criterios de origen son los parámetros específicos arancelarios de cada producto o servicio sujeto al tratado de libre comercio y finalmente los certificados de origen es la materialización de lo contenido en el acuerdo comercial. Como elemento de las normas o reglas de origen es la prueba documental que el importador o exportador muestra ante las autoridades aduaneras, para beneficiarse de lo acordado en el TLC.

### 2.5.1 Objetivo

Su objetivo principal es “ser documentos que sirven para avalar la procedencia de los productos fabricados en el país, además de confirmar que cumplen con los criterios de origen establecidos por los países a donde se va a exportar, con el objetivo de obtener una preferencia arancelaria.”<sup>45</sup>

Esta preferencia arancelaria como se expondrá más adelante ha sido afectado por la no aplicación del documento; los exportadores e importadores no pueden aprovechar el objetivo principal del documento, por no existir un trámite uniforme que permita las autoridades aduaneras control y la fácil aplicación, entre otros problemas, como la falta de capacitación de los funcionarios aduaneros; etcétera.

---

<sup>45</sup> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia. **Tratados de Libre Comercio.** [www.mincomercio.gov.com](http://www.mincomercio.gov.com).



## 2.5.2 Tipos

“Existen diferentes tipos de certificados de origen, éstos dependen del país de destino de las mercancías: Forma A – SGP – Código 250; Forma A – ATPA – Código 251; Certificado de Origen para textiles Unión Europea – Código 252; CAN - ALADI – Código 255; G-3 para México – Código 256; Panamá – Código 257; Chile – Código 258; CARICOM – Código 271; CAN – MERCOSUR – Código 273; Terceros Países – Código 260.”<sup>46</sup>

De acuerdo al país de destino se deberá usar un formato oficial cuyas características y criterios de expedición se encuentran señalados en el acuerdo y/o tratado internacional respectivo:

Formato A: Destinado para las exportaciones bajo el Sistema Generalizado de Preferencias–SGP: Australia, Belorusia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Federación Rusa, Suiza, Liechtenstein, Turquía y Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).

---

<sup>46</sup> *Ibid.*



Formato ALADI: Destinado para las exportaciones a los países que integran la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Comunidad Andina de naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Países miembros de la ALADI: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Países miembros del MERCOSUR: Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Perú y Chile.

Países miembros de la CAN: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Formato ALADI-Chile: Destinado únicamente para las exportaciones a Chile. Formato Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC): Destinado para las exportaciones a los siguientes países: Argelia, Bangladesh, Benin, Camerún, Egipto, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán, Irak, Libia, Malasia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República de Corea, República Popular de Corea, Sri Lanka, Sudan, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Vietnam y Zimbabwe.

### 2.5.3 Declaración jurada de origen

“Es un formato oficial entregado autoridades aduaneras, en el cual el exportador entre otros datos indicará detalladamente los materiales nacionales e importados que

intervienen en la elaboración del producto a exportar. Tiene dos años de validez y su presentación es por cada tipo de producto a exportar.”<sup>47</sup>

#### 2.5.4 Función de la Legalización de documentos.

“La legalización es la autorización de autenticidad de la información contenida en el documento, así como de la calidad jurídica de la o las personas cuyas firmas aparecen en dicho documento. Es de carácter obligatorio en algunos casos que cualquier documento de origen de un país deba producir efectos diplomáticos o comerciales, ante las autoridades de territorios extranjeros sea legalizado por las autoridades correspondientes. La importancia de la legalización de documentos radica en que es definitivamente la carta de presentación para las empresas durante toda la logística de sus productos o bien en sus viajes de negocios y en el caso de las empresas extranjeras que realizan comercio en un país, las legalizaciones les permiten contar con documentación comprobatoria de sus buenas prácticas comerciales en su país”.<sup>48</sup>

#### 2.5.5 Procedimientos aduaneros

“Una repartición oficial del país exportador es responsable por la certificación de la declaración del productor final o exportador, facultad que podrá delegar en otras entidades públicas o privadas. La excepción la constituye lo dispuesto en los regímenes

---

<sup>47</sup> Cámara de Comercio. **Preguntas Frecuentes.** Lima Perú año 2007, [http://200.37.9.27/ccl/ccl\\_certifica/es/ccl\\_PreguntasFrecuentes.aspx](http://200.37.9.27/ccl/ccl_certifica/es/ccl_PreguntasFrecuentes.aspx). año 2009

<sup>48</sup> Cámara de Comercio, Servicios y Turismo. **Certificados de Origen y Legalizaciones de Documentos.** México febrero 2010, <http://www.ccmexico.com.mx/>. año 2009

de nueva generación, donde el exportador es responsable por la declaración sin necesidad de certificación por entidad alguna, en un proceso que se conoce como «autocertificación»<sup>49</sup>.

Las entidades encargadas de certificar la declaración del exportador o productor deben tomar los recaudos necesarios a fin de asegurarse de que los productores están en condiciones de cumplir con los requisitos de origen incluidos en el respectivo acuerdo, así como verificar la exactitud de los datos consignados en el certificado de origen.

Existen acuerdos en los que se exige que las solicitudes de los certificados de origen deban ser acompañadas de una declaración jurada previa, con mención de antecedentes que demuestren en forma documental que la mercancía cumple con los requisitos exigidos, en particular los relativos a las características de los materiales originarios y no originarios, la procedencia, el precio, la clasificación arancelaria, los porcentajes que ellos representan en el valor de la mercancía final, y el valor FOB (Free On Board, franco a bordo, puerto de carga convenido); del bien que va a ser exportado, entre otros.

Cuando se trate de mercancías que son exportadas regularmente y no se modifiquen las condiciones de producción, la declaración jurada previa tendrá un período de validez que puede variar de 180 días a dos años, según el acuerdo.

a) **Mecanismo de certificación:** Se establece un formato específico para el certificado

---

<sup>49</sup> Secretaría de Economía México. **Tratado de Libre Comercio México-Uruguay**. México 2004, <http://www.economia.gob.mx/>. 9 de abril 2010

de origen. El certificado de origen requiere la validación por parte de la autoridad competente del país exportador.

Para validar un certificado de origen, la autoridad debe recibir, por parte de los usuarios, los documentos que demuestren que el bien cumple con las disposiciones en materia de reglas de origen.

Los Gobiernos de ambos países son responsables de notificar a los funcionarios habilitados para la validación de los certificados, así como las firmas y los sellos correspondientes, y de llevar el control del archivo de los certificados validados durante un periodo determinado, con el objeto de presentar la información necesaria cuando el Gobierno del país importador así lo solicite.

b) Mecanismo de Verificación: El Gobierno del país importador puede iniciar un proceso de verificación del origen de los bienes mediante: 1) La solicitud de información a la autoridad del país exportador; 2) Cuestionarios dirigidos directamente al productor o exportador; o 3) Visitas de verificación a un exportador o productor del país de exportación, con el propósito de examinar los registros y documentos que acrediten el cumplimiento de las reglas de origen. 4) El mecanismo de verificación establece plazos para dar respuesta a la autoridad verificadora, así como para presentar la determinación que permitirá proceder conforme a los procedimientos legales correspondientes. 5) Resoluciones anticipadas: Los usuarios podrán solicitar a la autoridad aduanera del país al que se pretende exportar el bien, una determinación sobre la calificación de un bien como originario. 6) Revisión e

impugnación: “Cuando las autoridades de un país lleven a cabo una determinación con respecto al origen de un bien, por objeto de una verificación de origen o de una resolución anticipada, los interesados contarán con el derecho de revisión e impugnación de tal determinación.”<sup>50</sup>

Respecto al Mecanismo de Verificación, actualmente en Guatemala no existe un procedimiento que controle en forma uniforme y sencilla la aplicación de un certificado de origen; que permita el aprovechamiento de todos los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio firmados por Guatemala, afectado en primer lugar a los exportadores guatemaltecos, que en gran parte desconocen el contenido y forma de aplicación de un TLC o acuerdo comercial. Teniendo la obligación el Gobierno de Guatemala de implementar las herramientas necesarias para su debida aplicación y control.

---

<sup>50</sup> **ibíd.**



## CAPÍTULO III

### 3. Características de los Certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio ratificados por Guatemala

“Guatemala pertenece a la Comunidad de Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y pertenece al Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras). - Acuerdos libre comercio con: Chile (1999), Estados Unidos y República Dominicana (2004)”<sup>51</sup>. Estos convenios realizados formaran parte del siguiente análisis, para conocer cada uno de los criterios de origen que han convenido, entre las partes y los certificados de origen de cada uno.

#### 3.1 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América

“Estados Unidos es el mercado más grande del mundo. La eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias supone un incremento de las exportaciones guatemaltecas. Los países centroamericanos constituyen un importante mercado para Estados Unidos quien en el año 2002 exportó, aproximadamente, US\$20 mil millones hacia la región. Los países de la región centroamericana figuran dentro de los principales suplidores de productos agrícolas de la Cuenca del Caribe a los Estados Unidos y están dentro de los cinco exportadores latinoamericanos más importantes. Se

---

<sup>51</sup> Luisa Ivarez de Toledo, LatamBLOG. **Tratado de Libre Comercio en Latinoamérica**. Madrid, España, 23 de febrero de 2008 <http://blogs.infolatam.com/latamblog/2008/02/23/tratados-de-libre-comercio-en-latinoamerica/>. año 2009



trata de un mercado complementario. Centroamérica es el tercer socio comercial de los Estados Unidos en el hemisferio Occidental.

“Este Tratado se dio luego de concluidas las negociaciones, en un proceso de revisión legal el cual finalizó con la Suscripción del Tratado por los Ministros de Economía de los 13 países el 28 de mayo de 2004 en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington, D.C.”<sup>52</sup> Este TLC es el primero en Centroamérica que establece disposiciones en el área laboral y en la ambiental. Hasta ese momento sólo se encontraban incluidos en el TLC los países centroamericanos y Estados Unidos; más adelante se integró la República Dominicana.”<sup>53</sup>

“En Guatemala, el TLC con Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo número 31-2005 de fecha 10 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 16 de ese mismo mes. Posteriormente, el Tratado fue ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 8 de agosto y publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre del 2005”.

Sin embargo, “el TLC fue firmado entre países con abismales asimetrías en niveles de desarrollo económico y social, no incluye un verdadero trato especial y diferenciado, ni mecanismos que pudieran ayudar a nivelar el Campo de Juego para un comercio más justo y equilibrado entre las partes...”<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> Najarro García, Matilde Irazema. **Medidas compensatorias sociales tendientes a remediar los efectos negativos que puedan derivarse de la aplicación del TLC RD-CAUSA en Guatemala.** Pág. 34

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> *Ibíd.*

“Por lo que, con el objeto de tener reglas claras para facilitar el comercio entre Guatemala y los Estados Unidos se realizaron diferentes acciones, enmiendas y definición de procesos en el TLC los cuales se reflejan en el Decreto 11-2006 del Congreso de la República de fecha 18 de mayo de 2006.”<sup>55</sup>

Los Criterio de Origen están dentro del capítulo cuatro del tratado se encuentran descritas las Reglas de Origen y generalmente se describe que las reglas de origen son un conjunto de regulaciones que permiten establecer el país donde se ha producido una mercancía, para que pueda tener derecho a ingresar libre de impuestos de importación en una zona libre de comercio. Con el establecimiento de estas normas, se evita la triangulación de las mercancías, es decir, que países ajenos al Tratado de Libre Comercio gocen de los beneficios acordados entre los países parte.

La estructura del capítulo de reglas de Origen lo forman dos Secciones: La sección A que contiene la normativa de origen y la Sección B que comprende los procedimientos relacionados con el origen. Está compuesta por quince artículos, dos anexos y dos apéndices. Los artículos hacen referencia a: criterios generales para la calificación de mercancías como originarias; valor de contenido regional; acumulación; "de minimis", disposiciones sobre mercancías y materiales fungibles; accesorios, repuestos y herramientas; materiales indirectos; envases y materiales de empaque para venta al por menor; contenedores y materiales de embalaje para embarque; disposiciones sobre expedición directa, tránsito y trasbordo; juegos o surtidos de mercancías y consultas y modificaciones de las reglas de origen. Los anexos contienen las Reglas de Origen

---

<sup>55</sup> *Ibíd.*

Específicas por producto (Anexo 4.1) y las excepciones a la aplicación de minimis (Anexo 4.7). Los apéndices incluyen disposiciones en materia de mercancías textiles.

Las reglas de origen juegan un papel fundamental en el intercambio comercial de los países que conforman la zona de libre comercio, ya que mediante éstas se especifican los requisitos mínimos de transformación que deben cumplir las materias primas para producir las mercancías a ser exportadas. Existen tres criterios básicos que determinan el origen, los cuales son:

- Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de los países parte, Por ejemplo: frutas, plantas, animales vivos, nacidos y criados, etc.
- Mercancías que se produzcan exclusivamente a partir de materiales obtenidos o producidos en el territorio de los países parte, por ejemplo: quesos producidos con leche obtenida en cualquier país parte del Tratado, conservas producidas con hortalizas cosechadas en cualquier país parte del Tratado, etc.
- Mercancías producidas con materias primas e insumos originarios de los países parte o de cualquier otro país no parte. Muchas de las reglas de origen del Tratado permiten la utilización de materiales no originarios de los países parte. En el caso de las mercancías que incorporan materias primas no originarias, es decir de fuera de

la zona de libre comercio, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo 4.1 de Reglas de Origen Específicas.

El régimen de origen establece tres métodos para la determinación del origen: "(a) Cambio de clasificación arancelaria de las materias primas no originarias a la clasificación arancelaria de la mercancía a exportar. (b) Valor de contenido regional, el cual puede determinarse mediante dos métodos: i. Método basado en el Valor de Materiales No Originarios o Método de Reducción del Valor ("build down"). ii. Método basado en el Valor de los Materiales Originarios o Método de Aumento de Valor ("build up"). En su mayoría los porcentajes acordados de valor de contenido regional son de 35% por el método de aumento de valor o 45% por el método de reducción de valor. (c) Operaciones específicas, un grupo reducido de reglas quedaron diseñadas en términos de procesos productivos, lo cuales confieren la característica de originaria a una mercancía". Existen otras disposiciones importantes en materia de origen, como:

**Acumulación:** permite utilizar las materias primas de los demás países parte del Tratado como si se trata de materias primas del país que realiza la producción y **"De minimis":** se aplica en casos excepcionales cuando la mercancía no cumple con el correspondiente cambio de clasificación arancelaria, la cual permite que una mercancía pueda calificar como originaria pudiendo utilizar hasta un 10% de materias o insumos no originarios. Algunos sectores han sido excluidos al uso del criterio de minimis, entre los cuales se encuentran: Productos lácteos, aceites, azúcar, alcoholes, café, arroz, etc. **Materiales indirectos empleados en la producción:** podrán ser considerados originarios por parte de los productos independientes de su origen.

**Juegos o Surtidos:** Éstos se consideran originarios cuando cada mercancía que forma parte del juego o surtido cumple con su regla de origen específica. **Embarque Directo, Tránsito y Traslado:** Una mercancía no se considerará originaria cuando en el tránsito sufre un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación fuera de los territorios de los países parte. No obstante la descarga, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantener la mercancía en buena condición o transportarla a territorio de un país parte no se considerarán operaciones que afecten el origen de la mercancía.

**Modificación de la reglas de origen:** Se prevé un procedimiento para la modificación de las reglas de origen específicas, para lo cual se tomará en cuenta las siguientes situaciones: a) Cambios en los proceso productivos; b) Desabastecimiento de materiales originarios, u c) Otros factores relevantes.

En la sección Procedimiento de Origen está conformada por ocho artículos, lo cuales hacen referencia a los siguientes temas: obligaciones respecto a las importaciones; solicitudes de origen y sus excepciones; obligaciones respecto a las exportaciones; requerimiento de registros; procedimientos para verificar el origen; directrices comunes y definiciones.

Dentro del contenido de la sección esta la certificación de origen es el documento mediante el cual se declara ante la autoridad del país importados que la mercancía es originaria, con el propósito de que dicha mercancía pueda gozar de las preferencias arancelarias o de libre comercio. No existe un formato preestablecido, puede emitirse



en forma escrita o electrónica y no requiere de la aprobación o aval de alguna entidad o autoridad certificadora. Dicha certificación la puede emitir el importador, el exportador o el productor. La información mínima que debe contener la certificación de origen es la siguiente: (a) El nombre de la persona que emite el certificado de origen, incluyendo cuando sea necesario, información de contactos u otra información de identificación; (b) Código arancelario del Sistema Armonizado y la descripción de la mercancía; (c) Información que demuestre que la mercancía es originaria; (d) La fecha de la certificación.

La certificación tendrá una vigencia de cuatro años. No requieren certificación las exportaciones por un monto de hasta US\$1,500.00. Los registros contables con los que se fundamenta una certificación de origen deberán conservarse, por parte del que emite la certificación, por un plazo no menor a cinco años.

El procedimiento para realizar las verificaciones de origen se rige conforme a la legislación de cada país parte del Tratado. Sin embargo, en el Tratado quedaron establecidos algunos criterios comunes a aplicar, tales como los medios para realizar dichas verificaciones: (a) Solicitudes escritas de información al importador, exportador o productor; (b) Cuestionarios escritos dirigidos al importador, exportador o productor; (c) Visitas a las instalaciones de un exportador o productor.

Asimismo, se faculta a la autoridad competente en cada uno de los países parte, para que realice estas verificaciones y comprobar si la mercancía califica como originaria. En los casos en que la mercancía no califique como originaria, el productor o exportador no

proporcione la información que se le solicita o que no acepte una visita o cuando un importador presente reiteradamente declaraciones falsas o infundadas la autoridad competente podrá denegar el trato preferencial.

“En el Anexo 4.1 Reglas de Origen específicas se consignan las reglas de origen específicas que aplican a cada una de las mercancías que se comercialicen al amparo del TLC-RD-CAUSA. Casi la totalidad de las reglas fueron diseñadas por el método de cambio de clasificación arancelaria. Algunas reglas contemplan otros requisitos como el de valor de contenido regional. Un tercer método utilizado, es donde se especifica el proceso que conferirá origen o el requisito que dará tal carácter a la mercancía.”<sup>56</sup>

En este tratado se estableció que existen diferentes mercados, es decir, que no existe una competitividad justa, en virtud que Guatemala es un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, se encuentra frente a una potencia mundial, que evidentemente no existe un trato equilibrado y justo. Aunque se mencionan reformas para crear este equilibrio, deben darse a conocer al mercado guatemalteco los beneficios ya determinados; crear un sistema de capacitación y vigilancia permanente, para que se examinen con detenimiento en la práctica, si los cambios de nivelación, son verdaderamente aplicables al comercio del país.

---

<sup>56</sup> Cuevas Quezada, Mauricio, Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana\*Centroamérica\*Estados Unidos. Pág. 32

### 3. 2 Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y República de Guatemala

La negociación inició con la suscripción del “Marco General de Negociación” por los Ministros de Economía de ambos países en Diciembre del 2004. En ese documento se establecieron los objetivos, forma y contenido de la negociación.

A partir del lanzamiento, se tuvieron IV Rondas de Negociación a nivel técnico, dos de las cuales se realizaron en Guatemala, una en la ciudad de Taipei y otra en Los Ángeles, empezando el proceso el 1 de marzo y concluyendo el 31 de agosto de este año. Una vez finalizada la negociación se procedió a realizar la revisión legal del acuerdo, la cual culminó con la suscripción por los Presidentes de ambos países el 22 de septiembre del 2005 en la ciudad de Guatemala.

El principal objetivo fue el de establecer mejores condiciones de acceso de bienes y servicios guatemaltecos al mercado Taiwanes y que este se constituya en puerta de entrada para la oferta exportable al mercado asiático.

La relación diplomática entre Taiwán y Guatemala tiene más de cuarenta años, tiempo durante el cual se han establecido programas de cooperación y ayuda de ese país hacia Guatemala en diferentes áreas. El segundo objetivo de la negociación fue establecer un marco de cooperación para que el sector productivo guatemalteco pudiera aprovechar las oportunidades que ofrece el Tratado.



Para poder realizar el intercambio comercial es fundamental contar con medios de transporte eficiente a precios razonables, por lo que se planteó como tercer objetivo de la negociación establecer un marco que facilite el establecimiento de líneas de transporte marítimo y aéreo entre la República de China (Taiwán) y Guatemala.

“Finalmente, es sabido que para poder atraer inversión de largo plazo que genere empleos mejor remunerados para la población, es necesario contar con reglas claras y estables que den certeza al inversionista, lo que constituyó el cuarto objetivo de esta negociación.”<sup>57</sup>

Los criterios de origen se establecieron en el capítulo cuatro entre sus generalidades se puede mencionar que las reglas de origen son un conjunto de regulaciones que permiten establecer el país donde se ha producido una mercancía, para que pueda tener derecho a ingresar libre de impuestos de importación en una zona de libre comercio.

Con el establecimiento de estas normas, se evita la triangulación de las mercancías, es decir, que países ajenos al Tratado de Libre Comercio gocen de los beneficios acordados entre los países partes.

Este capítulo está compuesto por catorce (14) artículos y un anexo. Los artículos hacen referencia a: criterios generales para la calificación de mercancías como originarias y

---

<sup>57</sup> Cuevas Quezada, Mauricio. *Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República de Guatemala-República de China (Taiwán)*. Pág. 12

materiales fungibles; accesorios, repuestos y herramientas; materiales indirectos; envases y materiales de empaque para venta al por menor; contenedores y materiales de embalaje para embarque; disposiciones sobre expedición directa, tránsito y trasbordo y juegos o surtidos de mercancías.

Existen tres criterios básicos para determinar el origen, los cuales son: a) Mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de los países parte. Por ejemplo: frutas, plantas, animales vivos, nacidos y criados, etc. b) Mercancías que se produzcan exclusivamente a partir de materiales obtenidos o producidos en el territorio de los países parte, por ejemplo: quesos producidos con leche obtenida en cualquier país parte del Tratado, conservas producidas con hortalizas cosechadas en cualquier país parte del Tratado, etc. c) Mercancías producidas con materias primas e insumos originarios de los países parte o de cualquier otro país no parte. Muchas de las reglas de origen del Tratado permiten la utilización de materiales no originarios de los países parte. En el caso de las mercancías que incorporan materias primas no originarias, es decir de fuera de la zona de libre comercio, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo 4.3 de las Reglas de Origen Específicas.

El régimen de origen establece tres métodos para la determinación del origen: a) Cambio de clasificación arancelaria de las materias primas no originarias a la clasificación arancelaria de las mercancías a exportar. b) Valor de contenido regional. c) Operaciones específicas, un grupo reducido de reglas quedaron diseñadas en términos

de procesos productivos, los cuales confieren las características de originaria a una mercancía. Existen otras disposiciones importantes en materia de origen, como:

**Acumulación:** permite utilizar las materias primas del otro país del Tratado como si se tratará de materias primas del país que realiza la producción y exportación.

**“De mínimos”:** se aplica en casos excepcionales cuando la mercancía no cumple con el correspondiente cambio de clasificación arancelaria, la cual permite que una mercancía pueda calificar como originaria pudiendo utilizar hasta un 10% de materias o insumos no originarios.

**Materiales indirectos empleados en la producción:** podrán ser considerados originarios por parte del productor independiente de su origen.

**Juegos o Surtidos:** Éstos se consideran originarios cuando cada mercancía que forma parte del juego o surtido cumple con las reglas de origen de este Capítulo.

**Tránsito y Traslado:** Una mercancía no se considera originaria cuando en el tránsito sufre un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación fuera de los territorios de los países parte. No obstante la descarga, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantener la mercancía en buena condición o transportarla a territorio de un país parte no se considerarán operaciones que afecten el origen de la mercancía.



“Las reglas de origen específicas que aplican a cada una de las mercancías que se comercialicen al amparo de éste Tratado de Libre Comercio. Casi la totalidad de las reglas fueron diseñadas por el método de cambio de clasificación arancelaria. Algunas reglas contemplan otros requisitos como el de valor de contenido regional. Un tercer método utilizado, es donde se especifica el proceso que confiera origen o el requisito que dará tal carácter a la mercancía.”<sup>58</sup>

En cuanto a este tratado, Guatemala se ve frente a un intercambio comercial bilateral, puesto que Taiwan, es un país que su producción se basa en la realización de elementos de telecomunicación y electrónica entre otros, mientras que Guatemala debe considerársele un país eminentemente agrícola (aunque actualmente el aprovechamiento de la tierra es un problema no superado en el país). Las ventajas es el aporte técnico que este país le puede dar a Guatemala, en cuestión de industrialización. La desventaja respecto a la creación de trabajo para los guatemaltecos, no existen reglas específicas que impidan la violación de los principios laborales, en la relación de trabajo entre habitantes de los dos países.

### 3.3 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

“Triángulo Norte- México, es un acuerdo comercial firmado por Guatemala, El Salvador y Honduras con México, para ampliar y normar sus relaciones comerciales. El tratado fue suscrito por las partes con varios objetivos y por diferentes razones, entre ellas: ampliar las oportunidades de mercado para la industria, el agro y el comercio,

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*

garantizando las normas y requisitos a cumplir, beneficiar a los consumidores con más y mejores productos, atraer la inversión extranjera generadora de empleo y ayuda en los países involucrados, y para contar con un mecanismo ágil de solución de controversias comerciales que pudieran suscitarse.”<sup>59</sup>

Las reglas de origen y procedimientos Aduaneros son: Aplicación de un valor general de contenido regional de 50%.

- ❖ “Establecimiento de mecanismos para que los bienes originarios gocen de trato arancelario preferencial y verificación del cumplimiento de las reglas de origen”.<sup>60</sup>
- ❖ “Existencia de procedimientos claros y expeditos para verificar el origen de los bienes.”<sup>61</sup>
- ❖ “Existencia de certidumbre y seguridad jurídica a través de la expedición de resoluciones o dictámenes anticipados, a solicitud de parte, para la determinación y certificación de origen.”<sup>62</sup>
- ❖ “Establecimiento de excepciones congruentes con las obligaciones ante la OMC; en relación con el otorgamiento de trato nacional: México podrá mantener, hasta ello de

---

<sup>59</sup> Aguilar, Marco Antonio, **Consecuencias del Tratado de Libre Comercio Triángulo Norte de Centroamérica y México**. Pág. 5

<sup>60</sup> **Ibíd.**

<sup>61</sup> **Ibíd.**

<sup>62</sup> **Ibíd.**

enero de 2006, las disposiciones del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, del 11 de diciembre de 1989, así como cualquier prórroga o modificación a éste. En la eliminación de restricciones a la importación y exportación de bienes: posibilidad de adoptar prohibiciones o restricciones, por parte de cualquier país signatario, de determinados bienes, como los bienes usados.”

- ❖ “Reconocimiento de productos distintivos como el tequila y el mezcal.”<sup>63</sup>
- ❖ “Prohibición de incrementar algún arancel aduanero vigente, así como la adopción de uno nuevo sobre bienes originarios sujetos al programa de desgravación arancelaria, salvo excepciones señaladas.”<sup>64</sup>
- ❖ “Establecimiento de aduanas específicas sin afectar intereses de las partes. o Existencia de niveles de flexibilidad temporal, entre las partes, para bienes clasificados en determinados capítulos; asignándose montos anuales calculados en dólares americanos o su equivalencia en moneda nacional del país signatario respectivo, los cuales serán administrados por el país importador de conformidad con su legislación, como es el caso de los hilos y telas producidos en México, a los cuales Guatemala otorgará tratamiento arancelario preferencial por bienes originarios hasta de 7 500 000, dólares anuales o su equivalencia en quetzales, por un periodo de cuatro años a partir del 1 o de enero de 2001.”<sup>65</sup>

---

<sup>63</sup> **ibíd.**

<sup>64</sup> **ibíd.**

<sup>65</sup> **ibíd.**

- ❖ “Existencia de formatos únicos para el certificado y la declaración de origen.”<sup>66</sup>
- ❖ “Excepción de presentar certificado de origen, o la dispensa de éste, entre otros.”<sup>67</sup>
- ❖ “Obligación de conservar los registros contables durante cinco años como mínimo, a partir de que se llene y firme un certificado o una declaración de origen.”<sup>68</sup>

Dentro de este intercambio comercial, suscrito por Guatemala, puede observarse el ánimo de países vecinos, el deseo de tener un trato preferencial en los productos realizados en cada país, se puede determinar que además de ser económico existe un intercambio cultural, por productos originarios que desean exportar en los países dentro del tratado. Las posibilidades de los pequeños productores, o de la pequeña o mediana empresa en la competitividad son mayores en este tipo de tratados, el Gobierno de Guatemala debe el reconocimiento de los mismos en productos originarios (por ejemplo el café), para establecer criterios de origen que beneficien a empresarios nacionales.

### 3. 4 Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras

Con el fin de fortalecer la integración económica regional como instrumento esencial para el avance del desarrollo socioeconómico de los países latinoamericanos,

---

<sup>66</sup> **ibid.**

<sup>67</sup> **ibid.**

<sup>68</sup> **ibid.**

Colombia, Guatemala, El Salvador y Honduras, iniciaron en junio de 2006 negociaciones para un Tratado de Libre Comercio. Las negociaciones del TLC-TN se realizaron entre mayo de 2006 y marzo de 2007 e incluyeron asuntos como: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Inversión, Servicios, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Cooperación, Solución de Diferencias, Contratación Pública, Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Normas Técnicas, Normas de Origen y Medidas de Defensa Comercial.

“El Acuerdo fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 quien lo ratifico el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241. Fue declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009. Con Guatemala el TLC entró en vigor el 12 de noviembre de 2009”.<sup>69</sup>

Los Criterios de Origen, durante la Sexta Ronda de Negociaciones celebrada en la Ciudad de Antigua Guatemala del 03 al 09 de diciembre de 2006 en la mesa de Reglas de Origen se discutieron los puntos pendientes en relación a las Reglas de Origen Específicas, cuyos resultados se presentan a continuación:

El Capítulo cuatro establece las reglas de origen: La Delegación De Colombia Presentó Nueva propuesta para el Artículo 4.08 De Mínimis, la cual consiste en que este criterio

---

<sup>69</sup> Gobierno Nacional de la Republica del Ecuador. **Certificado de Origen**. Ecuador febrero 2009 <http://www.micip.gov.ec/>. marzo 2010



no se aplique a las mercancías clasificadas en las partidas arancelarias 15.01 a 15.08 y 15.11 a 15.15 (Aceites y grasas comestibles), la cual fue discutida, quedando pendiente por falta de consenso. Así mismo esta delegación presentó propuesta sobre Acumulación Regional para el sector textil y prendas de vestir, la cual será analizada por el Triángulo Norte.

“Se revisaron las reglas de origen específicas pendientes de acordar de los Capítulos 01 al 49 y del 64 al 97 del Sistema Armonizado, acordando 222 reglas de origen específicas, que representan el 37% del total de reglas. Quedan aún pendientes de acordar 95 reglas, que representan el 15% del total de reglas. A la fecha de un total de 652 reglas de origen se tiene acordado 508 que representa el 77%.”<sup>70</sup>

“Entre los productos cuya regla de origen está pendiente de definir están: harina de maíz, aceites y grasas animales, embutidos, preparaciones de carne, confitería, chocolatería, premezclas para panadería y pastelería, preparaciones de hortalizas y frutas, helados, alcohol etílico, bebidas espirituosas, cigarrillos y preparaciones de tabaco, combustibles, detergentes, compuestos de PVC, desperdicios y desechos de plásticos y caucho, láminas plásticas, mangueras de caucho, papel y artículos de papel, láminas de hierro o acero, láminas de aluminio, varios productos industriales. De parte de Colombia está pendiente la propuesta para la subpartida 2106.90 (las demás preparaciones alimenticias)”<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> *Ibíd.*

Colombia se considera que uno de los productos con mayor exportación es el petróleo, siendo este uno de los productos que pueden favorecer la economía guatemalteca, y su negociación dentro del tratado, para la exportación debe estar delimitado claramente, con reglas de origen que permitan la facilidad de importación al territorio guatemalteco.

### 3. 5 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana

El Tratado tiene como principales objetivos los siguientes: estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes; promover condiciones de libre competencia dentro de la Zona de Libre Comercio; eliminar recíprocamente las barreras al comercio de bienes y servicios originarios de las Partes; eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios entre los territorios de las Partes; aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; promover y proteger las inversiones orientadas a aprovechar intensivamente las ventajas que ofrecen los mercados de las Partes y a fortalecer la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrientes de intercambio mundial; y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Es considerada como originaria de las Partes de este Tratado si ha sido enteramente obtenida en cualquiera de sus territorios o cuando se incorporen mercancías no originarias deberá existir un grado de transformación.

Las operaciones o procesos mínimos que de por sí, o en combinación de ellos, no confieren el origen de una mercancía, cuando se empleen para: asegurar el buen estado de conservación de las mercancías durante su transporte y/o almacenamiento; que faciliten el envío o transporte; el envasado o la presentación de las mercancías para su venta. Dichas operaciones y procesos mínimos son los siguientes: aireación, ventilación, secado, refrigeración, congelación; limpieza, lavado, cribado o tamizado; selección, clasificación o graduación; pelado, descascarado o desconchado, deshuesado, estrujado o exprimido; eliminación de polvo o de partes averiadas o dañadas, aplicación de aceite, pintura contra el óxido o recubrimientos protectores; ensayos o calibrado; división de envíos a granel; agrupación en paquetes; adhesión de marcas, etiquetas o señales distintivas sobre los productos y sus embalajes; envasado, desenvasado o reenvasado; dilución con agua o en cualquier otra solución acuosa; ionización y salazón; la simple reunión o armado de partes de productos para constituir una mercancía completa; y la matanza de animales.

Una operación de proceso mínimo o una combinación de ellos no impedirán conferir el origen a una mercancía si se ha producido una transformación suficiente como resultado de otras operaciones y procesos.

**Mercancías indirectas** Las mercancías indirectas se considerarán originarias de la región independientemente de su lugar de elaboración o producción. Su valor contable registrado podrá utilizarse en el cálculo de valor.

**Acumulación:** Para el cumplimiento de los requisitos de origen, las materias o productos originarios del territorio de cualquiera de las Partes, incorporados a una determinada mercancía en el territorio de la otra Parte, serán considerados originarios del territorio de esta última.

**De Mínimis.** Una mercancía que no cumpla con el cambio de clasificación arancelaria de conformidad con lo establecido en el anexo a este capítulo, se considerará originaria, si el valor de todas las materias o productos no originarios utilizados en su producción, no excede de los siguientes porcentajes: 10 % hasta el año 2000; 7 % del año 2001 en adelante.

**Mercancías fungibles (intercambiables)** Cuando en la elaboración o producción de una mercancía se utilicen mercancías fungibles o intercambiables, originarias y no originarias de las Partes, incluso cuando se mezclen o combinen y se exporten, el origen de estas mercancías podrá determinarse mediante la aplicación de alguno de los siguientes tres métodos de manejo de inventarios, a elección del productor.

**Método de primeras entradas, primeras salidas (PEPS):** método por medio del cual el origen de las primeras mercancías fungibles que se reciben en el inventario, se considera como el origen, en igual número de unidades, de las mercancías fungibles que primero se retiran del inventario. **Método de últimas entradas, primeras salidas (UEPS):** método por medio del cual el origen de las últimas mercancías fungibles que se reciben en el inventario, se considera como el origen, en igual número de unidades, de las mercancías fungibles que primero se retiran del inventario.

**Método de promedios:** método por medio del cual el origen de las mercancías fungibles retiradas del inventario se basa en el porcentaje de mercancías originarias y no originarias existentes en el inventario.

**Juegos o surtidos** Se aplica a las mercancías que se clasifican de acuerdo con la Regla General 3 para la interpretación de las secciones arancelarias y podrán calificar como originarias, siempre que cada una de las mercancías contenidas en el juego o surtido, cumpla con las Reglas de Origen establecidas en este capítulo y su anexo. La regla "De Mínimis" podrá aplicarse a los juegos o surtidos.

Las Partes deben utilizar el formulario de Certificado de Origen, el que elaborará el Comité Técnico de Reglas de Origen y entrará en vigor dentro de los treinta días después del inicio de vigencia del presente Tratado. El Certificado de Origen contendrá la certificación y la declaración de origen.

Para comprobar documentalmente que una mercancía califica como originaria de una de las Partes, el exportador emitirá la certificación de origen. Dicha certificación debe contener nombre, firma y sello del certificador y podrá ser avalado por la autoridad competente que cada Parte designe. Cuando el exportador no sea el productor de las mercancías, el primero podrá solicitarle una declaración de origen a fin de emitir la correspondiente certificación. En caso de que el exportador sea el productor de dicha mercancía no será necesaria la declaración de origen.

Un exportador que haya emitido una certificación de origen incorrecta podrá corregirla y notificarlo por escrito, previo a la importación, a las personas a quienes hubiere entregado dicha certificación, así como a la autoridad competente de la Parte importadora, en cuyo caso no podrá ser sancionado. Las correcciones al Certificado de Origen se solicitarán por escrito a la autoridad competente y las hará, en los casos que corresponda, el emisor de dicho documento.

El exportador que certifique el origen de las mercancías, debe conservar durante un período mínimo de cinco años, después de la certificación de las mismas, todos los registros contables y documentos que amparen estrictamente el origen de las mercancías.

No se requerirá el Certificado de Origen en los siguientes casos: importaciones con fines comerciales de mercancías cuyo valor en aduanas no exceda de un monto equivalente en moneda nacional a un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00). En este caso la factura comercial indicará que la mercancía califica como originaria; importaciones con fines no comerciales de mercancías cuyo valor en aduanas no exceda de un monto equivalente en moneda nacional a un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00). No se aplicarán las excepciones anteriores cuando se compruebe que una importación ha sido fraccionada en dos o más expediciones.

Para la verificación del origen de una mercancía, deberá tomarse en cuenta entre otros elementos, los siguientes: la información estadística oficial proporcionada por cada Parte; cuestionarios, formularios y notas de solicitud de información dirigidos a

importadores, exportadores, productores u otros; y visitas a las instalaciones del exportador y productor, con el propósito de examinar los registros contables y los documentos a que se refiere el tratado, además de inspeccionar las instalaciones y materias o productos que se utilicen en la producción de las mercancías. Se establece el Comité de Reglas de Origen, que dependerá del Consejo y estará integrado por un representante de cada Parte, y los asesores que estime conveniente.

La economía dominicana depende de fondos proveniente de los Estados Unidos, representando éste el primer rubro de intercambio comercial, otros sectores económicos son la agricultura turismo y zonas francas. En ese sentido puede verificarse que este tratado es un tratado de mero trámite, que Guatemala realizó con este país porque fue consecuencia del Tratado de Libre comercio entre Estados Unidos, en el cual participó también República Dominicana.

### 3. 6 Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá

Este tratado se dio con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua consideradas individualmente, aplicaron las normas y procedimientos del Tratado en forma bilateral con la República de Panamá.

El Tratado tiene como principales objetivos los siguientes: Perfeccionar la zona de libre comercio; estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las Partes; promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio; eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de

mercancías y servicios en la zona de libre comercio; promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada Parte y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, su administración conjunta y la solución de controversias.

Dentro de los Criterio de Origen; este tratado es considerada mercancía originaria, cuando: a) sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o más Partes; b) sea producida en territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios; c) sea producida en territorio de una o más Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria, un valor de contenido regional u otros requisitos; d) sea producida en territorio de una o más Partes.

La producción de una mercancía a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, deberá hacerse en su totalidad en territorio de una o más Partes, y todo valor de contenido regional de una mercancía deberá satisfacerse en su totalidad en territorio de una o más Partes. No serán consideradas originarias las mercancías que a pesar de haber cumplido el requisito de cambio de clasificación arancelaria en relación con los materiales, las que adquieren la forma final en que serán comercializadas, cuando en tales operaciones se hayan utilizado materiales no originarios.

Las operaciones o procesos mínimos que individualmente o combinados entre sí, no confieren origen a una mercancía, son los siguientes: a) Aireación, ventilación, secado,



refrigeración, congelación; b) limpieza, lavado, cribado, tamizado o zarandeo, selección, clasificación o graduación, entresaque; c) pelado, descascarado o desconchado, desgranado, deshuesado, estrujado o exprimido, macerado; d) eliminación de polvo o de partes averiadas o dañadas, aplicación de aceite, pintura contra el óxido o recubrimientos protectores; e) ensayos o calibrado, división de envíos a granel, agrupación en paquetes, adhesión de marcas, etiquetas o señales distintivas sobre los productos y sus embalajes; f) envasado, desenvasado o reenvasado; g) Dilución en agua o en cualquier otra solución acuosa, ionización y salazón; h) La simple reunión o armado de partes de productos para constituir una mercancía completa, formación de juegos o surtidos de mercancías; y; i) el sacrificio de animales.

Los materiales indirectos se considerarán como originarios independientemente de su lugar de elaboración o producción y el valor de esos materiales serán los costos de los mismos que se reporten en los registros contables del productor de la mercancía.

Sólo podrá acumular origen con mercancías originarias de países respecto de los cuales se encuentre en vigencia este Tratado. Los materiales originarios o mercancías originarias de territorio de una Parte, incorporados a una mercancía en territorio de otra Parte, serán considerados originarios del territorio de esta última. Para efectos de establecer si una mercancía es originaria, el productor de una mercancía podrá acumular su producción con la de uno o más productores, en territorio de una o más Partes, de materiales que estén incorporados en la mercancía, de manera que la producción de los materiales sea considerada como realizada por ese productor.

La acumulación se aplicará de la siguiente manera: 1) cuando todas las Partes de este Tratado tengan una regla de origen específica común para una mercancía; o 2) cuando un grupo, no menor de tres países Partes de este Tratado, comparta para una mercancía una regla de origen específico común y un mismo período de desgravación arancelaria.

Una mercancía que no cumpla con el cambio de clasificación arancelaria, se considerará originaria si el valor de todos los materiales no originarios que no cumplan el requisito de cambio de clasificaciones arancelarias utilizadas en su producción, no excede el diez por ciento del valor de la mercancía.

Cuando en la elaboración o producción de una mercancía se utilicen mercancías fungibles, originarias y no originarias, el origen de estas mercancías podrá determinarse mediante la aplicación de uno de los siguientes métodos de manejo de inventarios, a elección del productor: a) método de primeras entradas, primeras salidas (PEPS); b) método de últimas entradas, primeras salidas (UEPS); o c) método de promedios.

Cuando mercancías fungibles, originarias y no originarias, se mezclen o combinen físicamente en inventario, y antes de su exportación no sufran ningún proceso productivo ni cualquier otra operación en territorio de la Parte en que fueron mezcladas o combinadas físicamente, diferente de la descarga, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantener las mercancías en buena condición o transportarlas a territorio de otra Parte, el origen de la mercancía podrá ser determinado a partir de uno de los métodos de manejo de inventarios.

Las Reglas de Origen específicas contemplan notas generales interpretativas que contienen los siguientes aspectos:

- Un requisito de cambio de clasificación arancelaria es aplicable solamente a los materiales no originarios.
- Cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria.
- Los materiales exceptuados que se separan con comas y con la disyuntiva “o”, deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria, ya sea que la misma utilice en su producción uno o más de los materiales contemplados en la excepción.
- Cuando una partida o subpartida arancelaria esté sujeta a reglas de origen específicas optativas, será suficiente cumplir con una de ellas.
- Cuando una regla de origen específica establezca para un grupo de partidas o subpartidas un cambio de otra partida o subpartida, dicho cambio podrá realizarse

dentro y fuera del grupo de partidas o subpartidas especificadas en la regla, según sea el caso, a menos que se especifique lo contrario.

En este tratado se destaca la forma bilateral de negociación entre cada país centroamericano con Panamá, teniendo reglas comunes en la región a través de un mismo instrumento comercial. Esta peculiaridad del tratado, deja ver el interés de cada país centroamericano en tener una relación directa con Panamá, a pesar de que se establecieron reglas idénticas. La economía panameña es conocida internacionalmente como una de las más sólidas principalmente su sistema bancario, siendo uno de los países más globalizados de América Central durante varios años. Otro factor importante en la economía es su infraestructura y principalmente el Canal de Panamá que facilita las importaciones y exportación interoceánicas.

### 3.7 Acuerdo del Alcance Parcial entre Guatemala y Cuba

La República de Guatemala y Cuba celebraron un Acuerdo de Alcance Parcial de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo de 1980, que contiene los objetivos siguientes:

- ❖ El otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias que permita facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio, sobre bases previsibles, transparentes y permanentes, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas y coadyuvar a la consolidación del proceso de Integración de América Latina.

- ❖ Adoptar las medidas y desarrollar las acciones que correspondan para dinamizar el proceso de integración, a cuyo fin se promoverán entre los Países Signatarios mecanismos de complementación económica.

Los Criterios de Origen son:

- Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de sus respectivos territorios.
- Los productos que se registran en el anexo de este Acuerdo por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios. Se consideran como producidos en el territorio de los Países Signatarios:
  - i. Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, incluyendo los de la caza y la pesca, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos y criados en su territorio o en sus aguas territoriales.
  - ii. Los productos del mar extraídos fuera de sus aguas territoriales por barcos de su bandera o arrendados por empresas establecidas en su territorio; y
  - iii. Los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran las formas finales en que serán comercializados, excepto cuando dichos procesos y operaciones consistan en simples montajes o ensambles, embalajes, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección y



clasificación, marcación composición de surtidos de mercaderías, u otras operaciones o procesos equivalentes.

Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de sus respectivos territorios, cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de los mismos, que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria en posición diferente a la de dichos materiales, excepto en los casos de simples montaje, fraccionamiento, envasado, ensamblaje, embalaje, selección, clasificación, marcación, lavado, procesos sencillos de mezcla y otras operaciones semejantes.

Los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizadas en el territorio de uno de los Países Signatarios, utilizando materiales originarios de su territorio y de terceros países cuando el valor del costo, seguro y flete (CIF) puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países, no exceda del 50% del valor FOB de dichos productos.

Los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo, los materiales y otros insumos, originarios del territorio de uno de los Países Signatarios incorporados por el otro País Signatario en la elaboración de determinado producto, serán considerados como originarios del territorio de este último.

El criterio de máxima utilización de materiales u otros insumos originarios de los Países Signatarios o de la Asociación Latinoamericana de Integración no podrá ser utilizado para fijar requisitos que implique la imposición de materiales u otros insumos de dichos

países, cuando a juicio de los mismos éstos no cumplan condiciones adecuadas de abastecimiento, calidad y precio. Se entenderá que la expresión materiales comprende las materias primas, productos intermedios y las partes o piezas utilizadas en la elaboración de los productos.

Para que la importación de los productos incluidos en el presente Acuerdo pueda beneficiarse de las reducciones de gravámenes y restricciones otorgadas entre sí por los Países Signatarios, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración o certificado de origen que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen.

Cualquier modificación que uno de los Países Signatarios desee introducir de las reparticiones oficiales o entidades habilitadas para expedir certificados de origen, así como en sus respectivas firmas autorizadas, deberá ser comunicada al otro País Signatario con no menos de 30 días de antelación a la referida modificación. Cuando uno de los Países Signatarios considere que los certificados emitidos por la autoridad oficial del país exportador no se ajustan a las disposiciones convenidas en el presente, lo comunicará al otro País Signatario para que adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

La época de este acuerdo parcial de Cuba y Guatemala, se dio en el final de una economía estable para los cubanos, en virtud de que en ese año Cuba dependía de la ex unión soviética como mercado en su producción. Actualmente la economía de Cuba no es como en esa época, aunque se ha visto mucha fuerza de trabajo técnico y profesional en el territorio guatemalteco.



Este capítulo describió una parte de los Tratados de Libre Comercio que Guatemala a suscrito con varios países, sin embargo existen más acuerdos en los cuales Guatemala tiene participación, sin que exista un control interno y una capacitación constante al inevitable proceso económico, tecnológico, social y cultural de unificación comercial en gran escala, que denota la características principales de la globalización.





## CAPÍTULO IV

### 4. Aplicación de los certificados de origen en los Tratados de Libre Comercio Ratificados por la República de Guatemala.

En virtud de lo anterior se establecido, que un tratado de libre comercio es un acuerdo entre dos o más países cuyo objetivo principal es establecer reglas comunes para normar la relación comercial entre ellos; crear una zona de libre comercio entre los países que son parte del mismo; consolidar y ampliar el acceso de sus productos y eliminar barreras arancelarias y no arancelarias, así como establecer mecanismos de cooperación entre las partes contratantes. Además, de estar dirigido a realizar un cambio paulatino, relevante en la economía de las naciones parte.

La Constitución Política de la República, describe en el Artículo 118, los principios del Régimen Económico y Social; establece que: “El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

El Estado como ente soberano frente a otras naciones debe dar prioridad a la producción nacional, al mejoramiento social y aumento de riqueza mediante mecanismo de aprovechamiento de los recursos económicos que el país tiene.

Asimismo, el Artículo 119 literales a, c, d, f, h, i, k, l, m, n del la Carta Magna describe lo relativo al fomento, promoción, protección del capital para el aumento de riqueza de la economía nacional, estableciendo que: “Son obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia; f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización; h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad; i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos; k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros”.

La economía guatemalteca va dirigida a una economía agrícola o de productos básicos, por la calidad de la tierra, (café, azúcar, frutas, verduras, etc.); poco se ha visto de la industrialización de la misma, o de realizar un mercado distinto (telecomunicación,

tecnología de punta, etc.); aunque existen otros la manufactura por ejemplo; entre otros. Con ello se puede demostrar que Guatemala, si necesita de otro tipo de mercado para complementar la actividad social de cada ciudadano, por lo que los convenios comerciales deben ir dirigidos respetando lo establecido en la Constitución Política de la República, sobre la protección a la economía nacional, velando por su exacto cumplimiento, antes, durante y después de la realización de cada instrumento internacional en que es parte.

El documento llamado "Preguntas Frecuente sobre el TLC CAUSA" el cual fue elaborado por el Ministerio de Economía de la República de Guatemala, expresa que "(...) un Tratado de Libre Comercio contiene normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversiones entre los países que suscriben dicho tratado se realicen y efectúen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles, dentro de un entorno estable y sin barreras para el comercio y la inversión, buscando con ellos que cada país miembro pueda internacionalizar su economía y estrechar sus vínculos con otros países y mercados externos, lo que permite una expansión de las exportaciones y a la vez también permite disponer de materias primas, bienes y servicios a menores costos, debido a la competitividad imperante.

En opinión del autor respecto de lo que se busca con un tratado de libre comercio, cada Estado, entonces, se encarga de definir y decidir si quiere formar parte o no de los diversos acuerdos comerciales que se celebran en el mundo. En 1947, se firmó entre 23 países, el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en

inglés) número que fue creciendo hasta llegar a 96 países (Guatemala se adhirió el 10 de octubre de 1991). Los principales objetivos de dicho acuerdo fueron reducir las tarifas arancelarias y eliminar las prácticas que impedían la compra y venta de productos entre países. Igualmente, se permitió a los países llegar a acuerdos entre ellos e impulsar la cooperación y el comercio. El GATT desapareció para darle paso a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1993 (Guatemala se adhirió el 21 de julio de 1995). Esta organización tiene como objetivo administrar y controlar los acuerdos de libre cambio, supervisar las prácticas comerciales mundiales y juzgar los problemas comerciales que los Estados miembros le presentan:

En este orden de ideas, además de que nuestro país ratificó el GATT y en consecuencia es miembro de la OMC, la dinámica económica mundial ha llevado a los distintos países a realizar alianzas, acuerdos y comercios que permitan comprar a menor precio y vender en mejores condiciones, siempre con el objetivo de lograr un mayor bienestar para los ciudadanos.

Una de las herramientas surgidas de esta tendencia actual son los tratados de libre comercio, los cuales, por simple sentido común y a falta de una liberalización total de las fronteras, se pueden justificar como herramientas provocadoras de crecimiento y desarrollo, ya que conllevan una desgravación hasta llegar a un arancel cero para cada uno de los bienes y servicios que se incluyen en él, por los Estados que los ratifican, lo cual representa que al pagar menos impuestos esto se traduce en mayor rentabilidad, lo que significa luego mayor producción y mejor precio, resultando tanto productor como

consumidora, beneficiados y dentro de ese círculo se observa la creación de más empleos.

Casos como los de México y Chile que ya han firmado acuerdos comerciales con los Estados Unidos de América, muestran que sus economías han crecido notablemente, que las exportaciones han aumentado, que se ha generado más empleo y que los salarios han mejorado.

Pero más allá de los buenos resultados y bajo la realidad de que algunos Estados no auguran un cambio drástico y necesario hacia una liberalización completa de las fronteras y una eliminación total de aranceles, el no realizar acuerdos de libre comercio es cerrar las puertas para que los productos de un país no se puedan vender fácilmente en el extranjero y perder un mercado que otros seguramente aprovecharán. Además, habrá que pagar un arancel cuando se quieran entrar y comerciar en determinado mercado, lo que se convierte en una desventaja, pues otros países ya han firmado acuerdos y comercian sin pagar aranceles.

Es por ello que bajo las circunstancias específicas de que no se busca la realización de una liberalización total, no firmar tratados de libre comercio hace que se dificulte aún más la inversión nacional y extranjera, pues quien quiera vender sus productos en el exterior no podrá competir con otras empresas extranjeras, las cuales no tendrán incentivo para invertir en Guatemala, y como consecuencia, la producción nacional se puede estancar y no se generará más empleo, lo que repercute en una disminución del crecimiento económico.

Por eso en la actualidad, tal y como se palpa en las noticias y en los círculos académicos, varios países del mundo están celebrando tratados de libre comercio, lo que significa que están abriendo sus puertas al mercado mundial. Las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana y los Estados Unidos de América, no son ajenas a dicha corriente y ya han suscrito entre ellos un Tratado de Libre Comercio, con el cual buscan materializar y hacer realidad lo explicado en los párrafos anteriores.<sup>72</sup>

Asimismo se estableció en capítulos anteriores que la aplicación, emisión de los certificados de origen, está a cargo de las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes se rige por la normativa vigente en la materia y los convenios establecidos en los Tratados de Libre Comercio.

La Administración Aduanera en Guatemala está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria; esta es una institución que fue creada por el Ministerio de Finanzas Públicas a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado; incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

---

<sup>72</sup> Prado Ayau, Ricardo "La viabilidad de la Unión Aduanera con relación al Tratado de Libre Comercio (TLC) entre República Dominicana Centroamérica y Estados Unidos de América". Pág. 53

“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público”<sup>73</sup>.

“El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de esta institución descentralizada (SAT) fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998”<sup>74</sup>.

El Decreto 10-2012, ley de actualización Tributaria establece en el Libro III, Ley Aduanera Nacional, la función de una aduana describiendo el Artículo 121 que “...es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su

---

<sup>73</sup>Superintendencia de Administración Tributaria. **Historia**. [http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/cat\\_view/14-legislacion/115-legislacion-relacionada.html](http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/cat_view/14-legislacion/115-legislacion-relacionada.html)[http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/cat\\_view/14-legislacion/115-legislacion-relacionada.html](http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/leyes/cat_view/14-legislacion/115-legislacion-relacionada.html). Guatemala año 2012

<sup>74</sup> **Ibíd.**



competencia, que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada".

Siendo tratado de libre comercio, acuerdos comerciales que van dirigidos a la salida y entrada de mercancías en el país, es entonces la dependencia administrativas aduaneras la entidad descentralizada y especializada que el Estado creo para velar por el control aduanero y la aplicación de los Certificados de Origen.

#### 4.1 Problemas que se ha presentado en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio a través del Certificado de origen

Los problemas que con frecuencia se presentan al momento de que los empresarios desean aplicar los certificados de origen son los siguientes:

##### 4.1.1 Falta de información didáctica para el llenado de los Certificados de Origen

La importancia de que el estado de la información necesaria a los ciudadanos y especial a los exportadores e importadores en la utilidad que este le puede dar como consecuencia de una inversión correcta que afecte no solo su competitividad y desarrollo interno sino que se vea reflejada en la economía nacional.

Se considera que la generación y/o obtención de información persigue estos objetivos:

- ❖ Aumentar el conocimiento del usuario.

- ❖ Proporcionar a quien toma decisiones la materia prima fundamental para el desarrollo de soluciones y la elección.
- ❖ Proporcionar una serie de reglas de evaluación y reglas de decisión para fines de control.

En relación con el tercer punto, la información como vía para llegar al conocimiento, debe ser elaborada para hacerla utilizable o disponible (este proceso empírico se llama Documentación y tiene métodos y herramientas propios).

“El control y la manipulación es uno de los medios más poderosos de los gobiernos para promover el acatamiento de sus políticas. Así, los estados totalitarios y autoritarios buscan el monopolio de la información para promover el acatamiento de las políticas. La información tiene por objetivo dar a conocer los hechos de manera efectiva e imparcial, mientras que la propaganda busca ganar adeptos para lograr un objetivo, sin importarle la veracidad de los hechos. Los aspectos en los que se interesa la teoría de la información son la capacidad de transmisión de los canales, la compresión de datos o la detección y corrección de errores.”<sup>75</sup>

Es evidente que el Tratado de Libre Comercio con República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos ha sido el único con mayor difusión y por ende del que más se ha escrito. Sin embargo todos los tratados firmados en la actualidad en Guatemala no contienen esa riqueza de información (análisis, difusión, crítica) que

---

<sup>75</sup> Manso Coronado, Francisco Javier. “Diccionario enciclopédico de estrategia empresarial”. Pág. 34

permiten a los ciudadanos y más a los comerciantes tener la información amplia y correcta para poder aplicarlo. La complejidad de dichos tratados ha puesto en una total ignorancia a quienes desean utilizarlo.

#### 4.1.2 La Falta de Capacitación estatal sobre información necesaria para la aplicación de los Certificados de Origen

Actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria brinda capacitaciones esporádicas que dan a las personas interesadas en participar estos son cursos acerca de los tratados o convenios comerciales. Estas capacitaciones son temporales no tienen un centro de información permanente ni en constante retroalimentación con instituciones internacionales.

La educación, (del latín educere "guiar, conducir" o educare "formar, instruir") puede definirse como:

- El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra: está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.
- El proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.
- Proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad.

- La educación se comparte entre las personas por medio de nuestras ideas, cultura, conocimientos, etc. respetando siempre a los demás. Ésta no siempre se da en el aula.

Existen tres tipos de educación: la formal, la no formal y la informal. La educación formal hace referencia a los ámbitos de las escuelas, institutos, universidades, módulos. Mientras que la no formal se refiere a los cursos, academias, etc. y la educación informal es aquella que abarca la formal y no formal, pues es la educación que se adquiere a lo largo de la vida. El objetivo de la educación es:

- ❖ Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
- ❖ Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
- ❖ Desarrollar la creatividad del individuo.
- ❖ Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- ❖ Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en diferencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.

Por lo anterior la educación es un proceso de socialización y endoculturación de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moderación del diálogo-debate, jerarquía, trabajo en equipo, regulación fisiológica, cuidado de la imagen, etc.).

La función de la educación es ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte Pero el término educación se refiere sobre todo a la influencia ordenada ejercida sobre una persona para formarla y desarrollarla a varios niveles complementarios; en la mayoría de las culturas para transmitir y conservar su existencia colectiva. Es un ingrediente fundamental en la vida del ser humano y la sociedad y se remonta a los orígenes mismos del ser humano. La educación es lo que transmite la cultura, permitiendo su evolución.

Es por ello que es necesario que el Estado a través de INTECAP impulse métodos de difusión y educación permanente que permita a los ciudadanos y especialmente a los comerciantes los conocimientos de estos tratados y la forma de aplicación. Dicha institución deberá tener una capacitación constante y permanente acerca de la teoría del comercio internacional y las diferentes formas en que este se va transformando, para que los productores, exportadores e importadores puedan tomar decisiones acordes con sus necesidades y les permita tanto la competitividad y el crecimiento económico.

#### 4.1.3 El personal estatal no tiene el conocimiento adecuado para poder exigir el llenado de un Certificado de Origen

Los Certificados de Origen dentro del movimiento comercial tienen una gran importancia ya que permiten optar a beneficios fiscales que los estados les brindan a los comerciantes, por la riqueza de bienes y servicios que existen se crean normas

extremadamente peculiares por cada producto, esto conlleva a una especialización en la materia para que pueda aplicarse de manera correcta.

Los errores existentes es esa falta de especialización que no tienen las personas encargadas de velar por la correcta aplicación no permitiendo a los importadores o exportadores su correcta aplicación y permitirles los beneficios que poseen estos tratados.

Es importante aplicar aquí el proceso de evaluación que procura determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las actividades formativas a la luz de los objetivos específicos. Constituye una herramienta administrativa de aprendizaje y un proceso organizativo orientado a la acción para mejorar tanto las actividades en marcha, como la planificación, programación y toma de decisiones futuras.

La evaluación nos ayuda a medir los conocimientos adquiridos, y nos proporciona información de los avances de los mismos con la finalidad de conocer si se están cumpliendo o no los objetivos propuestos. Con una lista de comprobación puede resumirse el desempeño estableciendo criterios de calificación o calculando el porcentaje de los criterios cumplidos.

La evaluación educativa es un proceso sistemático y dirigido, en el cual intervienen una serie de elementos que permiten determinar si un sujeto ha alcanzado todos los

objetivos planteados, propiciando con ello un cambio en su actitud de una manera significativa.

La evaluación puede conceptualizarse como un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. También es la medición del proceso de enseñanza/aprendizaje que contribuye a su mejora. Desde este punto de vista, la evaluación nunca termina, ya que debemos de estar analizando cada actividad que se realiza.

“Se puede mencionar también que la evaluación es un proceso que busca indagar el aprendizaje significativo que se adquiere ante la exposición de un conjunto de objetivos previamente planeados, para los cuales institucionalmente es importante observar que los conocimientos demuestren que el proceso de enseñanza y aprendizaje tuvo lugar en el individuo que ha sido expuesto a esos objetivos.”<sup>76</sup>

#### 4. 2 Cómo aprovechar los beneficios que ofrecen los Tratados de Libre Comercio.

Hay tres áreas críticas que requieren pro actividad para asegurar el máximo aprovechamiento de las condiciones generadas por un Tratado de Libre Comercio: a) atracción de la inversión extranjera directa. b) apoyo a las empresas; c) apoyo a la fuerza laboral.

---

<sup>76</sup> Oakeshott, Michael, Traducción: Ana Bello La voz del aprendizaje liberal. Pág. 8

#### 4.2.1 Atracción de la inversión extranjera

El mayor beneficio que podría traer el Tratado o Acuerdo comercial es un aumento significativo de la inversión extranjera. Verbigracia la transformación económica de México a raíz del NAFTA se dio principalmente como consecuencia del gran flujo de inversión extranjera.

Por esta razón se hace importante tener una entidad promotora de inversión fuerte que tenga los recursos y el apoyo suficiente para cumplir la que debe ser su misión principal: “venderle Guatemala al mundo”.

#### 4.2.2 Apoyo a las empresas

La liberación de los mercados hace que los sectores comerciales se expongan a la competencia de los sectores externos y a las crecientes exigencias de los mercados internacionales.

En primer lugar, es crítico ayudar a las empresas competitivas en sus esfuerzos por conseguir capital de tal forma que puedan invertir en aumentar su capacidad de producción, en crear presencia comercial y en modernizar sus tecnologías.

En segundo lugar, es necesario apoyar a sectores poco competitivos en sus esfuerzos de reconversión, de lo contrario, podrían crearse una gran crisis en los sectores de la pequeña y mediana empresa.



#### 4.2.3 Apoyo a la fuerza laboral

El decrecimiento o desaparición de algunos sectores no competitivos y el crecimiento de los sectores competitivos generan el efecto más importante que un Tratado o Acuerdo comercial tiene sobre la fuerza laboral, que es su desplazamiento de los primeros sectores a los segundos. Esto hace necesario desarrollar programas de capacitación nacional por medio de entidades como las universidades, que permitan a la fuerza laboral capacitarse para ser reasignada a sectores más competitivos, asegurar el constante incremento de la competitividad del sector y controlar así los niveles de desempleo en la economía.

Es crítico anticiparse a las necesidades de los productores de bienes y servicios nacionales para asegurarles el máximo beneficio a ellos, que serán los actores principales de este juego de libre comercio. Siendo sus necesidades más tangibles el apoyo a su actividad exportadora y el acceso a capitales, se necesita facilitarles el acceso a créditos y capital de riesgo, así como a herramientas de asesoría para el estudio y acceso a nuevos mercados.

Por su parte, fallar en obtener inversión extranjera para el aparato productivo compromete la obtención de los beneficios del Tratado y Acuerdos comerciales. Esto constituye un elemento clave para lograr incrementos en la capacidad productiva que genere excedentes para la exportación y que de lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.



Si se deja pasar esta la oportunidad que brindan los Tratado o Acuerdos comerciales, otros países la aprovecharán y lograrán acceso privilegiado, estableciéndose en este mercado antes que Guatemala.

“Es importante recordar que las ventajas del los acuerdos comerciales no son permanentes, por esto es importante estar dentro de los primeros, pues permite consolidar la posición en el mercado mundial y, aprovechando este cuarto de hora, crear vínculos perdurables que sirvan para limitar el impacto de quienes vienen después.”<sup>77</sup>

#### 4.3 Propuesta de aplicación de reglamento administrativo interno para la utilización de los certificados de origen

Crear procedimientos de implementación y aplicación de los Tratado y Acuerdos comerciales ratificados por Guatemala, para su administración conjunta, así como la resolución de problemas, es importante para aprovechar al máximo los beneficios de este. Es por ello que tener en cuenta un conjunto de pasos planteados de antemano para dirigir, ordenar, disciplinar esfuerzos para no salirse del marco de lo que se requiera manejar y que exista eficiencia en lo que se realice.

---

<sup>77</sup> Morera Cruz, José Orlando, GestioPolis. **Tratado de libre comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, Comercio Internacional** Bogotá, Colombia, año 2008  
<http://www.gestipolis.com/canales/economia/articulos/70/tlccolusa.htm>, año 2010.

Un reglamento administrativo que tenga por objeto lo siguiente:

- ❖ Definir una manera de cumplir una asignación o tarea derivada de los cada uno de los convenios comerciales.
- ❖ Ampliar la información para su mejor comprensión de determinados aspectos que puedan ayudar a los comerciantes guatemaltecos, a los trabajadores estatales y a la ciudadanía en General.
- ❖ Regular las actividades a realizar para la obtención de los objetivos que tienen los tratados y acuerdos comerciales.
- ❖ Crear procedimientos y otorgar atribuciones en los casos necesarios.

#### 4. 4 Formato uniforme de certificado de origen que permita la aplicación de Tratado de Libre Comercio.

Dentro del presente trabajo se presentan siete tratados y acuerdos comerciales estos tienen cada uno un Certificado de Origen que publica el Ministerio de Economía en su página Web. Cada uno con las particularidades de cada convenio realizado.

Es probable que el Estado cree un reglamento interno que regule no solo el como desarrollarlo, la difusión, la educación permanente y constante de dichos tratados, sino



además un control interno que brinde lo anterior a trabajadores que se dedican a velar por su correcta aplicación.

Ahora yendo mas allá, se puede crear un formato uniforme interno en los campos en que pueda aplicarse dicha igualdad, con las particularidades de cada uno de los tratados ya que se debe recordar que cada tratado o acuerdo comercial, tiene particularidades según los productos producidos por cada país, que no permiten su uniformidad total pero si parcial, en cuanto al llenado de requisitos generales.



## CONCLUSIONES

1. Los Tratado de Libre Comercio y los convenios comerciales, suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, actualmente no contiene un seguimiento que permita su análisis, difusión y crítica constante, que permita que los ciudadanos guatemaltecos; especialmente los comerciantes de las pequeñas y medianas empresas obtengan una amplia y correcta información para su aprovechamiento.
2. A pesar de que la Superintendencia de Administración Tributaria brinda capacitaciones temporales; no cuenta con un centro de información permanente; ni en constante retroalimentación con instituciones internacionales, que permita a los importadores y exportadores conocer los nuevos cambios económicos en el mundo, especialmente en materia de Tratado de Libre Comercio.
3. No existe una correcta aplicación de un Certificado de Origen aunque es de gran importancia su utilización; porque permite optar a beneficios fiscales que los estados les brindan a los comerciantes, asimismo hay normas extremadamente peculiares por cada producto, necesitándose una actualización, especialización constante en el sector público.
4. En virtud de la liberación de los mercados a través de los Tratado de Libre Comercio, los sectores comerciales se exponen a la competencia de los sectores externos y a las crecientes exigencias de los mercados internacionales, en algunos casos Guatemala se ve afectada por la desigualdad económica en comparación con algunos países con los que ha firmado un convenio comercial.



5. Guatemala, ha firmado una gran cantidad de Tratado de Libre Comercio y Convenios Comerciales, con diferentes países del mundo, estos tienen cada uno un Certificado de Origen con sus particularidades; por lo tanto la existencia de estos, crea confusión al momento de aplicarlos tanto en los comerciantes como en las personas que son encargadas de su verificación y posterior autorización.

## RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía; implementen un medio de comunicación como prensa, radio y televisión; que brinde la información y guía de los Tratados de Libre Comercio suscritos y ratificados por Guatemala, para que los exportadores e importadores puedan aprovechar los beneficios que contiene.
2. El Estado de Guatemala e instituciones del sector económico (Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Economía, Superintendencia de Administración Tributaria), promuevan un proyecto de ley que cree un instituto de investigación y capacitación económica sobre los Tratados de Libre Comercio; para que puedan conocer los beneficios que provee un tratado de libre comercio.
3. El Ministerio de Economía, Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria; deben crear manuales que tengan métodos de capacitación para que el personal estatal tenga los conocimientos necesarios de cómo llenar un certificado de origen, mediante acuerdos gubernativos, en virtud que actualmente no tiene el conocimiento adecuado para llenar el certificado de origen.
4. El Ministerio de economía a través de un acuerdo gubernativo, debe impulsar y apoyar económicamente la inversión nacional, para crear en Guatemala un mercado competitivo frente a la economía mundial, con políticas de Estado que permitan a las pequeñas y medianas empresas participar en el comercio mundial y obtener mejores ganancias para el crecimiento económico del país.





5. El Estado de Guatemala por conducto del Ministerio de Economía debe crear un acuerdo gubernativo que contenga un formato uniforme interno de verificación y control en la aplicación de los certificados de origen que utilizan los importadores y exportadores, para aprovechar los beneficios de los Tratados de Libre Comercio, ratificados por la República de Guatemala.



## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, MARCO ANTONIO. **Consecuencias del Tratado de Libre Comercio Triángulo Norte de Centroamérica y México**. Guatemala: Ed. URL, julio 2003.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, LUISA. LatamBLOG. **Tratado de Libre Comercio en Latinoamérica**. Madrid, España: 23 de febrero de 2008.

BARAHONA BRAVO, Carolina, Carolina Álvarez Guzmán, Oscar Hernando López Martínez, Oscar López. **Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G3)**, **Santiago de Cali**. Colombia: Ed. USCF, año 1998.

Cámara de Comercio. **Preguntas Frecuentes**. Lima Perú: año 2007, [http://200.37.9.27/ccl/ccl\\_certifica/es/](http://200.37.9.27/ccl/ccl_certifica/es/), año 2009.

CUEVAS QUEZADA, MAURICIO. **Síntesis del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana\*Centroamérica\*Estados Unidos**. Guatemala: Ed. MINECO, año 2005.

Dirección General de Aduanas de la República Dominicana. **Guía de reglas de origen**. República Dominicana: año 2006. <http://www.dga.gov.do/dgagov.net/>. 17 de febrero del 2010.

FERRERO, ALFREDO. **Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Preguntas y Respuestas sobre el TLC Perú-Estados Unidos**. San Isidro, Lima, Perú: Ed. Mincetur, febrero 2005.

Gobierno Nacional de la República del Ecuador. **Certificado de Origen**. Ecuador: febrero 2009. <http://www.micip.gov.ec/>. marzo 2010.

HERNÁNDEZ, CARLOS. **Recopilaciones sobre el tratado de libre comercio de América del Norte.** Venezuela: Ed. USB, año 2000.

JIMMY WALES y Larry Sanger. Wikipedia, Enciclopedia Libre **Tratado de libre comercio,** Estado Unidos: año 2001, [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio), año 2009.

MEDINA N., ERNESTO. **Normas de Origen.** El Alto Bolivia: Ed. CANEB, agosto 2008.

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. **Normas de Origen.** Colombia: año 2009. [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co). año 2009.

MORENO, RAÚL, Red Sinti Techan, Alianza Social Continental y Comité de Servicio de los Amigos. **El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, Impactos económicos y sociales.** Managua, Nicaragua: Ed. EDISA, año 2004.

MORERA CRUZ, José Orlando, GestioPolis. **Tratado de libre comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos, Comercio Internacional.** Bogotá, Colombia: año 2008 <http://www.gestiopolis.com/>, año 2010.

NAJARRO GARCÍA, Matilde Irazema. **Medidas compensatorias sociales tendientes a remediar los efectos negativos que puedan derivarse de la aplicación del TLC RD-CAUSA en Guatemala.** Guatemala: Ed. URL, año 2009.

Organización Mundial del Comercio. **Información técnica sobre las normas de origen.** Ginebra Suiza: 1995, [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/). 9 de abril del año 2010.

Secretaria de Economía México. **Tratado de Libre Comercio México-Uruguay,** México 2004. <http://www.economia.gob.mx/>, 9 de abril 2010.

SIGALA PAPARELLA, Luis Eduardo. **Efectos Económicos de las normas de origen en los tratados comerciales preferenciales**. Caracas Venezuela: Ed. IESA, año 2005.

Superintendencia de Administración Tributaria. **Historia**. <http://portal.sat.gob.gt/>, Guatemala año 2012.

TORO, JORGE, Gloria Alonso, Pilar Esguerra, Daira Garrido, Ana María Iregui, Enrique Montes, Juan Mauricio Ramírez. **El Impacto del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC) en la balanza de pagos hasta 2010**. Colombia: Ed. Banco de la Republica, año 2007.

WALES, JIMMY y Larry Sanger. **Wikipedia, Enciclopedia Libre, Tratado de libre comercio, Estado Unidos**: año 2001, [http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio). año 2009.

## LEGISLACIÓN

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

**Ley Orgánica de La Superintendencia De Administración Tributaria**. Congreso de la República de Guatemala, según Decreto Número 1-98, Guatemala, 21 de febrero de 1998.

**Ley de Actualización Tributaria**. Congreso de la República, Decreto 10-2012, Libro III, Ley Aduanera Nacional, 17 de febrero del 2012.

**Ley de Actualización Tributaria**. Congreso de la República, Decreto 10-2012, Libro III, Ley Aduanera Nacional, 17 de febrero del 2012.



**Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana -Centroamérica-Estados Unidos de América. 22 de diciembre 2005.**

**Tratado de Libre comercio entre la República de China (Taiwán) y República de Guatemala. septiembre de 2005.**

**Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador. Guatemala y Honduras, 16 de marzo de 2001.**

**Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras. 12 de noviembre 2009.**

**Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana. 22 de diciembre 2005.**

**Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá. 22 de diciembre 2005.**

**Acuerdo del Alcance Parcial entre Guatemala y Cuba. Alcance Parcial de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo de 1980.**